

INFORME 2/2020

INSTITUCIÓ
DE LAS LETRAS
CATALANAS
EJERCICIO 2018

INFORME 2/2020

INSTITUCIÓ
DE LAS LETRAS
CATALANAS
EJERCICIO 2018

Edición: abril de 2020

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Antecedentes	10
1.2.2. Actividades y organización	10
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	17
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	17
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	17
2.2.1. Liquidación del presupuesto de ingresos	19
2.2.2. Liquidación del presupuesto de gastos	20
2.3. BALANCE.....	26
2.3.1. Inmovilizado	26
2.3.2. Activo circulante.....	27
2.3.3. Patrimonio neto	27
2.3.4. Acreedores y otras cuentas a pagar	27
2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.....	28
2.5. MEMORIA.....	29
2.5.1. Estado de ejecución y situación de los derechos y obligaciones de presupuestos cerrados	29
2.5.2. Remanente de tesorería	30
2.6. CONTRATACIÓN.....	31
2.7. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 14/94-E.....	34
3. CONCLUSIONES	35
3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES.....	35
3.2. RECOMENDACIONES	38
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES	38

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	38
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	39
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	51
APROBACIÓN DEL INFORME	51
VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO JORDI PONS NOVELL.....	52

ABREVIACIONES

ILC	Institución de las Letras Catalanas
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros
OSIC	Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLFPC	Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización de regularidad de la Institución de las Letras Catalanas (ILC), correspondiente al ejercicio 2018.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales de la ILC de dicho ejercicio para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También ha incluido la comprobación de que durante el período fiscalizado ha desempeñado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Las cuentas anuales fiscalizadas han sido aprobadas por los órganos competentes el 13 de junio de 2019 y, de acuerdo con la normativa aplicable, incluyen el Balance, la Cuenta del resultado económico patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2018, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

La Sindicatura de Cuentas fiscalizó las cuentas de la ILC del ejercicio 1992 y emitió el informe 14/94-E. En el apartado 2.7 se hace el seguimiento de las recomendaciones de ese informe aplicables al ejercicio 2018.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La Institución de las Letras Catalanas fue creada por la Ley 20/1987, de 12 de noviembre, como una entidad autónoma de carácter administrativo adscrita al Departamento de Cultura. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades. Mediante la Ley 11/2011, de 29 de diciembre, de reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa, se modificó la Ley de creación de la ILC para actualizar su regulación y evitar la coincidencia de funciones con la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC) creada por la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, con el objeto de concentrar las iniciativas de apoyo y fomento del departamento competente en materia de cultura y de las entidades adscritas. Desde su creación la OSIC tramita las subvenciones en el ámbito de las letras catalanas, antes gestionadas por la ILC.

Los Estatutos de la ILC fueron aprobados por el Decreto 117/2012, de 9 de octubre. El Reglamento de régimen interior fue aprobado por la Junta de Gobierno el 18 de septiembre de 2013.

1.2.2. Actividades y organización

La ILC tiene por objeto promover la presencia pública de la literatura catalana, trabajar para garantizar el prestigio social de los escritores catalanes y ejercer de agente colectivo de las letras catalanas (conjunto de la producción literaria en lengua catalana en cualquier género y difundida por cualquier medio) ante la sociedad.

La ILC tiene las siguientes funciones:

- Promover el prestigio del sistema literario catalán en cooperación con los agentes públicos y privados que actúan en el campo de las letras catalanas o cuya acción tiene alguna incidencia en ellas.
- Promover la presencia pública, el conocimiento y la difusión de la literatura catalana, la clásica y la actual, dentro de su ámbito lingüístico, en todos los sectores y estamentos de la sociedad y por todos los medios de difusión posibles.
- Participar en las acciones de fomento de la lectura y de acceso a la literatura que impulsen los organismos de la Generalidad y colaborar con otros organismos públicos y en las iniciativas privadas en este ámbito.
- Promover el espacio de intercambio y la relación entre los escritores en lengua catalana de todo el dominio lingüístico y con los escritores en otras lenguas.

- Promover la transmisión de la tradición literaria catalana y la difusión del patrimonio literario catalán y los estudios literarios en catalán y sobre la literatura catalana.
- Promover, en colaboración con los organismos correspondientes, la presencia de la literatura y la de los escritores catalanes en el sistema educativo y en los medios de comunicación públicos y privados.
- Participar, mediante un informe preceptivo y prioritario, en los proyectos de bases y en todas las convocatorias de ayudas al fomento del hecho literario, las cuales deben tener carácter de pública concurrencia. En los casos excepcionales en los que no se siga el criterio de este informe, la OSIC debe justificarlo adecuadamente.
- Participar en las comisiones de valoración de la OSIC que evalúen las ayudas a la promoción de las letras catalanas, las cuales deben seguir el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Elaborar y hacer pública una auditoría bienal sobre la repercusión cultural y el retorno social de las subvenciones concedidas en el ámbito de la promoción de las letras catalanas.
- Presentar anualmente al consejero del departamento competente en materia de cultura y una vez cada legislatura, como mínimo, ante el Parlamento, un dictamen sobre la presencia pública de la literatura y el reconocimiento social de las letras catalanas.
- Cualquier otra de naturaleza análoga que le encargue el departamento competente en materia de cultura.

De las actividades realizadas por la ILC en el ejercicio 2018 hay que diferenciar las recogidas en el presupuesto de la ILC de las incluidas en el presupuesto de la OSIC (subvenciones).

Actividades incluidas en el presupuesto de la ILC

Las principales actividades del ejercicio 2018 incluidas en el presupuesto de la ILC fueron las siguientes:

- La organización de los actos conmemorativos de varias personalidades del ámbito de las letras catalanas aprobados por el Gobierno: los centenarios de los nacimientos de Maria Aurèlia Capmany i Farrés, Montserrat Abelló i Soler, Raimon Panikkar i Alemany y Manuel de Pedrolo i Sánchez, y también el 50º aniversario de la muerte de Carles Fages de Climent.
- La gestión de los programas de fomento de la lectura denominados Letras en las aulas, dirigido a centros docentes; Letras en vivo, dirigido a bibliotecas y clubs de lectura, y Qué lees, abierto a todos los públicos.

- La colaboración en el Festival nacional de poesía, en la Feria de espectáculos literarios (Litterarum) y en el Día mundial de la poesía.

En el apartado 2.2.2.2 se analizan los gastos y los aspectos más relevantes de dichas actividades, cuyo importe total fue de 437.378 €.

Actividades incluidas en el presupuesto de la OSIC

La ILC impulsa las letras catalanas participando en los proyectos de bases y en las convocatorias de ayudas al fomento del hecho literario, y en las comisiones de valoración de la OSIC que evalúan las ayudas a la promoción de las letras catalanas. La gestión administrativa, contable y presupuestaria de estas ayudas corresponde a la OSIC; en consecuencia, la fiscalización de la concesión, contabilización y justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios no forman parte del objeto de este informe.

Las modalidades de ayuda al hecho literario en el ejercicio 2018 están agrupadas en tres líneas, según la Resolución CLT/989/2018, de 8 de mayo, por la cual se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la OSIC de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de las letras para el año 2018 a propuesta de la ILC. En el cuadro 1 se presentan los importes de las ayudas concedidas por la OSIC en el período 2016-2018 en el ámbito de las letras, por líneas y modalidades.

Cuadro 1. Ayudas concedidas por la OSIC en el ámbito de las letras

Líneas/modalidades	2016		2017		2018	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
1.a) Creación de obras literarias en lengua catalana	68.000	8,38	78.965	9,06	81.000	9,14
1.b) Traducción al catalán de obras literarias de especial relieve en otras lenguas	25.000	3,08	27.941	3,21	29.996	3,39
1.c) Investigación sobre movimientos, obras y autores y crítica literaria de literatura catalana	14.000	1,73	15.059	1,73	18.375	2,07
1.d) Creación o renovación de recursos genuinamente digitales sobre literatura catalana	22.000	2,71	14.035	1,61	14.624	1,65
1.e) Actividades de promoción y difusión de la literatura en catalán	210.000	25,89	237.100	27,22	238.000	26,86
2. Edición de obras literarias de especial interés cultural en catalán y occitano	75.000	9,25	73.000	8,38	77.093	8,70
3. Proyectos que articulen los sectores profesionales en el ámbito de las letras catalanas	397.000	48,96	425.000	48,79	427.000	48,19
Total	811.000	100,00	871.100	100,00	886.088	100,00

Importes en euros.

Fuente: Informe técnico de subvenciones en el ámbito de las letras catalanas de la Institución de las Letras Catalanas.

Informes previstos en la Ley 20/1987

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 20/1987, la ILC debe elaborar y hacer pública una auditoría bienal sobre la repercusión cultural y el retorno social de las subvenciones concedidas en el ámbito de la promoción de las letras catalanas y debe presentar anualmente a la persona titular del departamento competente en materia de cultura un dictamen sobre la presencia pública de la literatura y el reconocimiento social de las letras catalanas.

La Junta de Gobierno de la ILC, en la sesión de 31 de octubre de 2019, aprobó la auditoría bienal 2017-2018. El documento aprobado, titulado “Informe técnico – Subvenciones concedidas por la ILC en el ámbito de las letras (2017-2018)”, es una recopilación de las subvenciones otorgadas en el ámbito de las letras catalanas, pero, en opinión de la Sindicatura, no incluye información sobre la repercusión cultural y el retorno social de las subvenciones concedidas. A 31 de enero de 2020 este documento no se había hecho público.

El 19 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno de la ILC aprobó el Dictamen sobre la presencia de la literatura y el reconocimiento social de las letras catalanas correspondiente al ejercicio 2018.

Contrato programa y Programa de actuación, de inversiones y de financiación

El artículo 14 de la Ley 20/1987 prevé que el departamento competente en materia de cultura y la ILC deben establecer un contrato programa que incluya los objetivos estratégicos y operativos de la Institución, el plan de actuación, las aportaciones de la Administración de la Generalidad, las funciones y la composición de la comisión de seguimiento de la ejecución del contrato, el plan financiero y cualquier otro aspecto que determine la normativa. En el ejercicio 2018 la ILC no tenía contrato programa. Desde finales de 2019, la ILC y el Departamento de Cultura trabajan en la elaboración de un contrato programa.

La Ley 20/1987 también prevé la elaboración de un programa de actuación, inversiones y financiación de acuerdo con el contrato programa, que en 2018 tampoco se elaboró.

1.2.2.1. Órganos de gobierno

De acuerdo con la Ley 20/1987, los órganos de gobierno de la ILC son la Junta de Gobierno, el decano, el director y el Consejo Asesor.

La Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno es el órgano superior de la ILC. Está integrada por dieciséis miembros, de acuerdo con la siguiente constitución:

- a) Presidencia, que corresponde al decano de la Institución.
- b) Vicepresidencia, que corresponde al director de la Institución.
- c) Siete vocalías en representación de la Generalidad: cuatro representantes del departamento competente en materia de cultura, una representante del departamento competente en materia de enseñanza, una representante del Instituto Ramon Llull y una representante de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales.
- d) Siete vocalías en representación del Consejo Asesor, nombradas entre sus miembros, a propuesta del Consejo Asesor.

La Junta de Gobierno debe tener un secretario con derecho a voz pero sin voto, designado por el director entre el personal de la ILC.

Las funciones de la Junta de Gobierno son, entre otras, aprobar las líneas básicas de actuación de la Institución; aprobar la propuesta de contrato programa que se debe formalizar con el departamento competente en materia de cultura; aprobar el anteproyecto de presupuesto anual y elevarlo al consejero del departamento competente en materia de cultura; aprobar las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente; aprobar el programa de actuación, inversiones y financiación del ejercicio siguiente, de acuerdo con el contrato programa; aprobar el reglamento de régimen interior, y aprobar los precios de los servicios que presta la Institución.

El 31 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno estaba integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta de la ILC:
Isabel-Clara Simó Monllor
- Vicepresidencia de la ILC:
Joan-Elies Adell Pitarch
- Vocalías en representación de la Generalidad de Cataluña:
Josep-Anton Mundó Balcells (director de Servicios del Departamento de Cultura)
Àngels Ponsa Roca (directora general de Cooperación Cultural)
Josep Vives Gràcia (jefe del Servicio de Bibliotecas)
Joaquim Bejarano Ródenas (jefe del Área del Libro)
Mònica Pereña Pérez (subdirectora general de Lengua y Plurilingüismo del Departamento de Enseñanza)
Iolanda Batallé Prats (en representación del Instituto Ramon Llull)
Rita Marzoa Font (en representación de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales)

- Vocalías en representación del Consejo Asesor:
Bel Olid Báez (Asociación de Escritores en Lengua Catalana)
Pau Vadell Vallbona (Asociación de Escritores en Lengua Catalana)
Àngels Gregori Parra (PEN Catalán)
David Castillo Buïls (Asociación Colegial de Escritores de Cataluña)
Anna Aguiló Miquel (Espacios Escritos. Red de Patrimonio Literario)
Eugènia Broggi Samaranch (Asociación de Editores en Lengua Catalana)
Mariàngela Vilallonga Vives (Instituto de Estudios Catalanes)
- Secretario:
Xavier Montoliu Pauli

El decano

El decano de la ILC debe ser un escritor en lengua catalana de reconocido prestigio y nombrado por el presidente de la Generalidad a propuesta del consejero del departamento competente en materia de cultura, una vez escuchado el Consejo Asesor.

Son funciones del decano ejercer la alta representación de la ILC, convocar, presidir y moderar las reuniones de la Junta de Gobierno y dirimir, con su voto de calidad, los empates que se produzcan en las votaciones y autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno. El decano es nombrado por un período de tres años.

En el ejercicio 2018 la decana era Isabel-Clara Simó Monllor.

El director

El director de la ILC es nombrado por el Gobierno a propuesta del consejero del departamento competente en materia de cultura, una vez escuchado el Consejo Asesor.

El director es el máximo responsable de la gestión ordinaria de la Institución y tiene, entre otras, las siguientes funciones: proponer las líneas básicas de actuación de la Institución y el programa de actuación, inversiones y financiación, de acuerdo con el contrato programa; elaborar el anteproyecto de presupuestos y la propuesta de cuentas anuales, de liquidación del presupuesto y de la plantilla de personal; ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno; aprobar los gastos y ordenar los pagos; ejercer la dirección del personal, y representar judicialmente y extrajudicialmente a la ILC en las actuaciones propias de su administración.

Hasta el 22 de enero de 2018 la directora de la ILC fue Laura Borràs Castanyer y desde el 14 de junio de 2018 Joan-Elies Adell Pitarch. En el acta de la Junta de Gobierno de la ILC de 11 de enero de 2018 se acordó atribuir temporalmente las funciones de director de la ILC previstas en las letras *f*, *g*, *i* y *k* del artículo 13 del Decreto 117/2012, de 9 de octubre,

por el que se aprueban los Estatutos de la Institución, a la persona titular de la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura (Josep-Anton Mundó Balcells) hasta el nombramiento de un nuevo director.

El Consejo Asesor

La Ley 20/1987 prevé que el Consejo Asesor esté integrado por un máximo de treinta miembros. Los Estatutos de la ILC establecen que está integrado por veintisiete miembros y tiene la siguiente composición:

- Presidencia: la persona titular del departamento competente en materia de cultura.
- Vicepresidencia: el decano.
- Vocalías en representación de las asociaciones de escritores: tres representantes de la Asociación de Escritores en Lengua Catalana, dos representantes del PEN Catalán, una representante de la Asociación Internacional de Lengua y Literatura Catalanas, una representante de la Asociación Colegial de Escritores de Cataluña, una representante de la Asociación de Jóvenes Escritores en Lengua Catalana, una representante de Guionistas Asociados de Cataluña y una representante de los traductores literarios, a propuesta conjunta de la Asociación de Escritores en Lengua Catalana, el PEN Catalán y la Asociación Colegial de Escritores de Cataluña.
- Vocalías en representación de otras entidades académicas y culturales del sector de las letras: una representante del Instituto de Estudios Catalanes, una representante de la entidad Lluís Federació de Entidades Culturales de los Países Catalanes, una representante de la asociación Espacios Escritos y una representante de la Coordinadora de Estudios Universitarios de Filología Catalana.
- Vocalías en representación del sector editorial y del libro, de los medios de comunicación y de otros sectores profesional relevantes para la difusión de las letras: dos representantes de la Asociación de Editores en Lengua Catalana, una representante del Gremio de Editores de Cataluña, una representante del gremio de Libreros de Cataluña, una representante del Consejo Catalán del Libro Infantil y Juvenil, una representante del Colegio Oficial de Bibliotecarios-Documentalistas de Cataluña y una representante del Colegio de Periodistas de Cataluña.
- La anterior persona que haya sido decana de la Institución.
- Tres personalidades eminentes del sector de las letras catalanas, nombradas a propuesta del Consejo Asesor por un período de tres años renovable por tres más. Además, tiene que haber un secretario con derecho a voz y sin voto.

Las funciones del Consejo Asesor son, entre otras, emitir su opinión sobre las cuestiones que le son sometidas por el decano, por el director y por la Junta de Gobierno, proponer las acciones que considere convenientes para cumplir mejor los objetivos de la Institución y a ser escuchado preceptivamente antes de la aprobación de los siguientes documentos: el programa de actuación, de inversiones y financiación, el reglamento de régimen interior, la auditoría bienal sobre la repercusión cultural y el retorno social de las subvenciones concedidas en el ámbito de la promoción de las letras catalanas y el dictamen sobre la presencia pública de la literatura y el reconocimiento social de las letras catalanas.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 80 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRLFPC), la Cuenta de las entidades autónomas de carácter administrativo forma parte de la Cuenta general de la Generalidad.

La ILC está sujeta al régimen de intervención previa de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, que se regula en los artículos del 63 al 69 del TRLFPC.

El artículo 81.2 del TRLFPC establece que las entidades del sector público sujetas a fiscalización previa deben presentar a la Intervención General las cuentas anuales aprobadas antes del 31 de marzo del año posterior al del cierre. La Junta de Gobierno de la ILC aprobó las cuentas anuales de 2018 el 13 de junio de 2019.

La ILC ha preparado sus cuentas anuales de 2018 de acuerdo con el Plan general de Contabilidad Pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio. Al tratarse de las primeras cuentas anuales formuladas aplicando el nuevo Plan, y de acuerdo con lo establecido por la disposición transitoria tercera, no se han reflejado ni en el Balance, ni en la Cuenta del resultado económico patrimonial, ni en el resto de estados que incluyen información comparativa, las cifras relativas al ejercicio anterior.

En el anexo se presentan las cuentas anuales de la ILC del ejercicio 2018.

2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En los cuadros 2 y 3 se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2018 desde el presupuesto inicial hasta las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados, y el nivel de ejecución y el grado de pago y cobro por capítulos. En el cuadro 4 se presenta el resultado presupuestario del ejercicio 2018.

Cuadro 2. Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Recaudación neta (G)	Nivel de cobro (%) (H=G/D)	Pendiente de cobro (I=D-G)
Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos	40	0	40	0	0,00	0,00	0	-	0
Transferencias corrientes	1.317.872	5.337	1.323.209	1.323.159	99,68	100,00	0	0,00	1.323.159
Ingresos patrimoniales	10	0	10	0	0,00	0,00	0	-	0
Total operaciones corrientes	1.317.922	5.337	1.323.259	1.323.159	99,68	99,99	0	0,00	1.323.159
Transferencias de capital	4.225	0	4.225	4.225	0,32	100,00	4.225	100,00	0
Total operaciones de capital	4.225	0	4.225	4.225	0,32	100,00	4.225	100,00	0
Total operaciones no financieras	1.322.147	5.337	1.327.484	1.327.384	100,00	99,99	4.225	0,32	1.323.159
Variación de activos financieros	3.000	0	3.000	0	0,00	0,00	0	-	0
Total operaciones financieras	3.000	0	3.000	0	0,00	0,00	0	-	0
Total ingresos	1.325.147	5.337	1.330.484	1.327.384	100,00	99,77	4.225	0,32	1.323.159

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

Nota: Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 3. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real (%) (E)	Nivel de ejecución (%) (F=D/C)	Pagos (G)	Nivel de pago (%) (H=G/D)	Pendiente de pago (I=D-G)
Gastos de personal	566.000	5.337	571.337	475.498	44,98	83,23	475.498	100,00	0
Gastos corrientes de bienes y servicios	751.922	0	751.922	581.573	55,02	77,34	400.294	68,83	181.279
Total operaciones corrientes	1.317.922	5.337	1.323.259	1.057.071	100,00	79,88	875.792	82,85	181.279
Inversiones reales	4.225	0	4.225	0	0,00	0,00	0	-	0
Total operaciones de capital	4.225	0	4.225	0	0,00	0,00	0	-	0
Total operaciones no financieras	1.322.147	5.337	1.327.484	1.057.071	100,00	79,63	875.792	82,85	181.279
Variación de activos financieros	3.000	0	3.000	0	0,00	0,00	0	-	0
Total operaciones financieras	3.000	0	3.000	0	0,00	0,00	0	-	0
Total gastos	1.325.147	5.337	1.330.484	1.057.071	100,00	79,45	875.792	82,85	181.279

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

Nota: Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 4. Resultado presupuestario

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
Operaciones corrientes	1.323.159	1.057.071	266.088
Operaciones de capital	4.225	0	4.225
Resultado presupuestario del ejercicio	1.327.384	1.057.071	270.313

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

El presupuesto inicial de la ILC del ejercicio 2018 de 1.325.147 € coincide con el publicado por la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017, prorrogados para 2018. Las modificaciones entre el crédito inicial y el definitivo de 5.337 €, representan un 0,40% del presupuesto inicial. En el cuadro 5 se presenta el detalle de las modificaciones de crédito del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

Cuadro 5. Modificaciones de crédito del presupuesto de gastos

Capítulos	Créditos iniciales	Otros créditos generados	Transferencias		Créditos definitivos
			Positivas	Negativas	
Gastos de personal	566.000	5.337	0	0	571.337
Gastos corrientes de bienes y servicios	751.922	0	64.375	(64.375)	751.922
Inversiones reales	4.225	0	0	0	4.225
Variación de activos financieros	3.000	0	0	0	3.000
Total	1.325.147	5.337	64.375	(64.375)	1.330.484

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

Los créditos generados de 5.337 € corresponden a la aportación adicional del Departamento de Cultura para financiar la recuperación parcial de una parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

Las transferencias del capítulo de Gastos corrientes de bienes y servicios de 64.375 € para adecuar el presupuesto prorrogado de 2017 a las necesidades de la Institución durante el año 2018 fueron aprobadas por el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad.

En el ejercicio 2018 la ILC no recibió ningún pago de la subvención corriente de la Generalidad. No obstante, pudo desarrollar su actividad con los importes acumulados de ejercicios anteriores.

2.2.1. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos liquidados en el ejercicio 2018, de 1.327.384 €, representan un 99,77% de los créditos definitivos. Los derechos liquidados fueron inferiores a los previstos en 3.100 €. Los derechos reconocidos corresponden a los capítulos de Transferencias corrientes y de

Transferencias de capital por 1.323.159 € y 4.225 €, respectivamente, que representan un 99,68% y un 0,32%.

Los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017, aprobados por la Ley 4/2017, de 28 de marzo, prorrogados para el ejercicio 2018, preveían unas transferencias corrientes y de capital del Departamento de Cultura a favor de la ILC de 1.317.822 € y 4.225 €, respectivamente. En el transcurso del ejercicio 2018 dicho Departamento hizo una aportación adicional de 5.337 €, para financiar la recuperación parcial de una parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

2.2.2. Liquidación del presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018, de 1.057.071 €, representan un 79,45% de los créditos definitivos. Los gastos liquidados fueron inferiores a los previstos en 273.413 €. Las obligaciones reconocidas corresponden a los capítulos de Remuneraciones de personal y de Gastos corrientes de bienes y servicios por 475.498 € y 581.573 €, respectivamente, que representan un 44,98% y un 55,02% del total de obligaciones reconocidas.

2.2.2.1. Gastos de personal

En el cuadro 6 se presenta el detalle de los gastos de personal del ejercicio 2018.

Cuadro 6. Gastos de personal

Descripción	Importe
Altos cargos	49.319
Personal eventual	848
Personal funcionario	296.894
Personal laboral	31.254
Seguros y cotizaciones sociales	97.183
Total	475.498

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

Nota: Los 848 € de personal eventual corresponden a retrasos.

El 31 de diciembre del ejercicio 2018 el personal de la ILC estaba integrado por personal funcionario e interino (nueve trabajadores), personal laboral (dos trabajadores) y por el director.

Al personal de la ILC le son aplicables las disposiciones vigentes en el ámbito de la Administración de la Generalidad. El personal laboral está incluido dentro del ámbito de aplicación del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña, vigente en el ejercicio fiscalizado. En el año 2018 la ILC aplicó correctamente a su personal los incrementos retributivos derivados de la normativa aplicable en materia de función pública.

De la revisión efectuada por la Sindicatura del área de personal se desprenden las siguientes observaciones:

- Desde el 1 de abril de 2015 una funcionaria del Departamento de Cultura estaba adscrita en comisión de servicios al puesto de trabajo de secretaria del director general de la Dirección General de Creación y Empresas Culturales y con asignación provisional de funciones de secretaria de la dirección de la ILC. Puesto que la Relación de puestos de trabajo (RPT) de la ILC no incluía la plaza de secretaria de dirección; que la comisión de servicios, de acuerdo con el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad, tiene una duración máxima de dos años, que ya se habían superado, y que las retribuciones de la funcionaria eran abonadas por el Departamento de Cultura y no por la ILC, la situación descrita no se ajustaba a derecho. Esta situación quedó corregida en 2019 con la creación y provisión de dicha plaza.
- Desde el 4 de abril de 2016 una funcionaria del cuerpo de Titulación Superior de planificación lingüística de la Generalidad de Cataluña, adscrita a la Dirección General de Política Lingüística, prestaba sus servicios a la ILC, mediante una asignación temporal de funciones.

De acuerdo con la Instrucción 2/2012, de 15 de junio, de la Secretaría de Administración y Función Pública, la asignación temporal de funciones debe cubrir necesidades coyunturales previamente justificadas que impliquen la necesidad de disponer de modo urgente e inaplazable de efectivos de forma temporal en un ámbito determinado de la actividad administrativa o para la ejecución de programas que respondan a necesidades no permanentes y de duración determinada. La Instrucción establece que la necesidad se debía hacer pública mediante el portal corporativo de la Generalidad (ATRI), que la convocatoria debía determinar el procedimiento de actuación con indicación de las personas que integraban la comisión de valoración de los méritos, que la asignación se debía formalizar mediante resolución motivada de la secretaría general del departamento de adscripción y que las retribuciones a percibir debían ser a cargo de las unidades directivas de destino.

Del trabajo realizado se desprende que en el caso indicado no se trataba de necesidades temporales o ligadas a la realización de un programa de duración determinada, ya que las tareas efectuadas formaban parte de las actividades ordinarias de la ILC. En este sentido, en el momento de realización del trabajo de campo, la asignación de funciones se había renovado de forma sucesiva desde el 4 de abril de 2016 hasta el 3 de marzo de 2019. Por otro lado, no hay evidencia de que la convocatoria se hiciese pública y, por último, las retribuciones eran abonadas con cargo al presupuesto del Departamento de Cultura y no al de la ILC. En consecuencia, la asignación de funciones mencionada no era ajustada a derecho.

- Por error no se reconoció el devengo de un nuevo trienio a una funcionaria de la ILC con efectos económicos de 1 de marzo de 2018. En octubre de 2019 el director de la ILC firmó la resolución de reconocimiento de un trienio a la funcionaria con efectos económicos de 1 de marzo de 2018 y el mes de diciembre de 2019 se le abonó el trienio no percibido.

2.2.2.2. **Gastos corrientes de bienes y servicios**

En el cuadro 7 se presenta el detalle por artículos de los gastos corrientes de bienes y servicios del ejercicio 2018.

Cuadro 7. Gastos corrientes de bienes y servicios

Concepto	Importe
Conservación y reparación	956
Material, suministros y otros	536.770
Material de oficina	2.805
Suministros	23.355
Comunicaciones	1.649
Gastos de seguros	2.378
Tributos	5.913
Gastos varios	475.488
Trabajos realizados por personas físicas o jurídicas	18.567
Servicios informáticos	6.615
Indemnizaciones por razón del servicio	3.629
Gastos de publicaciones	40.218
Total	581.573

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

Los gastos más significativos corresponden a las siguientes actividades: Conmemoraciones, Letras en las aulas, Letras en vivo, Festival nacional de poesía, Litterarum, Qué lees y Día mundial de la poesía, contabilizadas dentro del concepto Gastos varios.

Conmemoraciones

El gasto ejecutado en el ejercicio 2018, de 161.624 €, corresponde a los comisariados y a otros gastos de las exposiciones, a la contratación de espectáculos y a la participación de autores en los actos de celebración.

Los honorarios de dirección de los comisarios abonados en 2018, que varían entre 10.000 € y 15.000 €, no habían sido aprobados por la Junta de Gobierno de la ILC. En los expedientes no ha quedado acreditado el motivo de los diferentes honorarios de dirección abonados. La Junta de Gobierno de la ILC aprobó estas retribuciones para el ejercicio 2019.

Letras en las aulas y Letras en vivo

Letras en las aulas es un programa de fomento de la lectura que incluye dos modalidades: Autores en las aulas, que permite que los alumnos lectores entren en contacto directo con los escritores y establezcan con ellos un diálogo sobre sus libros y sobre otros temas relacionados; y En voz alta, que pone a disposición de maestros y profesores antologías de textos literarios para ser leídas en el aula por un buen lector. De este programa se benefician los centros educativos de enseñanza primaria, secundaria y de adultos, de todo el dominio lingüístico.

La ILC tiene una aplicación informática a través de la cual los centros que quieren participar en el programa Letras en las aulas efectúan la solicitud del 1 de julio al 31 de octubre, indicando los autores solicitados en primera y segunda opción de entre los incluidos en el catálogo de la ILC (más de 300 autores). La aceptación o denegación de la actividad por parte de la ILC se notifica por correo electrónico del 2 al 15 de diciembre. El programa establece las condiciones de participación que deben reunir los solicitantes y los criterios de aceptación de solicitudes. La ILC se hace cargo de los honorarios de una sesión por centro de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno de la ILC (las vigentes en 2018 habían sido aprobadas en el año 2013). Para las actividades del año 2018 se recibieron 645 solicitudes, 461 de las cuales fueron autorizadas. El gasto de honorarios de autores y lectores ejecutado en el ejercicio 2018 del programa Letras en las aulas fue de 139.330 €.

La evolución de este programa en los últimos tres años en cuanto al número de solicitudes y de autores y lectores que participaron en él se presenta en el cuadro 8.

Cuadro 8. Letras en las aulas

Concepto	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018
Modalidad Autores en las aulas			
Solicitudes recibidas	642	653	604
Solicitudes autorizadas	407	452	427
Número de autores participantes	105	114	124
Modalidad En voz alta			
Solicitudes recibidas	49	53	41
Solicitudes autorizadas	37	42	34
Número de lectores participantes	10	11	10

Fuente: Institución de las Letras Catalanas.

El programa Letras en vivo favorece el contacto entre los lectores y los autores de literatura catalana en los encuentros que se organizan, fundamentalmente, en las bibliotecas o clubs de lectura. Los centros que quieren participar en el programa efectúan la solicitud por correo electrónico en la página web de la ILC. El programa establece unas condiciones de participación que deben cumplir los solicitantes. La ILC se hace cargo directamente de los honorarios de una sesión por centro de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno de la ILC en el año 2013. El gasto de honorarios de autores ejecutado en el ejercicio 2018 del programa Letras en vivo fue de 39.125 €.

La evolución del número de solicitudes y de autores participantes en este programa en el período 2016-2018 se presenta en el cuadro 9.

Cuadro 9. Letras en vivo

Concepto	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018
Solicitudes recibidas	149	178	132
Solicitudes autorizadas	149	132	132
Número de autores participantes	70	76	76

Fuente: Institución de las Letras Catalanas.

Del trabajo realizado sobre los dos programas anteriores se destacan los siguientes aspectos:

- La Sindicatura considera que los pagos de la ILC a los autores son subvenciones concedidas a los centros participantes en los programas sin seguir el procedimiento establecido en la normativa de subvenciones.
- La información sobre los programas es accesible en la página web de la ILC, pero no se publicó la convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.
- Los gastos de honorarios de los autores y lectores se deberían contabilizar como Transferencias corrientes en vez de como Gastos de bienes corrientes y servicios.
- Los criterios para la inclusión de autores en el catálogo no habían sido aprobados por los órganos de gobierno de la ILC ni se habían hecho públicos. Hasta noviembre de 2018 había una bolsa de autores que se nutría a partir de las solicitudes de los mismos autores a través del portal del programa Letras en las aulas. Desde entonces, la base de datos que contenía la información de los autores quedó fuera de uso y los autores interesados en formar parte de esta bolsa envían un correo electrónico a la ILC.
- Los procedimientos para tramitar el programa Letras en vivo y para incluir los autores en el catálogo de los programas de Letras en las aulas y Letras en vivo no se ajustan a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Las peticiones del programa Letras en vivo se pueden hacer durante el año, sin que se haya establecido un plazo de solicitud ni de resolución de su aceptación o denegación.
- En el programa Letras en vivo no se han establecido criterios de valoración de las solicitudes. No obstante, durante el año 2018 no se denegó ninguna petición puesto que la disponibilidad presupuestaria permitió resolver favorablemente todas las peticiones.
- Las aceptaciones o denegaciones de las ayudas por correo electrónico de estos programas no van acompañadas de ningún acto o acuerdo, excepto de la firma del director de la ILC del documento contable de compromiso de gasto. La dirección de la

Institución debería proponer la aprobación de las ayudas a la Junta de Gobierno de la ILC que incluyese, al menos, el nombre de los centros, autores o lectores, valoraciones e importes de las ayudas.

Festival nacional de poesía y Feria de espectáculos literarios (Litterarum)

Anualmente la ILC y los ayuntamientos de Sant Cugat del Vallès y de Móra d'Ebre promueven el Festival nacional de poesía en Sant Cugat del Vallès y la Feria de espectáculos literarios (Litterarum) en Móra d'Ebre. En el ejercicio 2018, la ILC no tenía suscrito ningún convenio con estos ayuntamientos en relación con dichas actividades.

El gasto del Festival nacional de poesía, de 33.391 €, corresponde, principalmente, a los honorarios de los poetas que participaron en el Festival, abonados directamente por la ILC de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno en el año 2013. También se incluyen otros gastos relacionados con el Festival como la sonorización e iluminación, el reportaje fotográfico y el libreto del programa. Los honorarios de dirección de la noche de poesía del Festival de 1.000 € no habían sido aprobados por la Junta de Gobierno de la ILC.

El gasto de la Feria de espectáculos literarios, de 25.862 €, corresponde a los honorarios de los espectáculos abonados directamente por la ILC, que van de 250 € a 1.100 € por espectáculo. En el ejercicio 2018 estos honorarios no habían sido aprobados por la Junta de Gobierno de la ILC, que sí los aprobó para 2019.

En opinión de la Sindicatura dichos gastos son subvenciones directas concedidas a los ayuntamientos de Sant Cugat del Vallès y de Móra d'Ebre sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente.

Qué lees

Este programa es una web interactiva sobre las letras y la lectura, abierta a todos los públicos, para que lectores de todas las edades puedan hablar de libros, compartir lecturas y conocer a otros lectores. Es la comunidad virtual de lectores de la ILC con 24.520 usuarios registrados en el ejercicio 2018 (los ejercicios 2016 y 2017 fueron 23.375 y 23.880 usuarios registrados, respectivamente). En el ejercicio 2018, el gasto ejecutado del programa fue de 31.618 € y corresponde, principalmente, a los honorarios abonados a las coordinadoras del programa en concepto de moderación y dinamización, de 28.634 €.

Día mundial de la poesía

La Unesco declaró el día 21 de marzo Día mundial de la poesía. Para celebrarlo, cada año la ILC escoge a un autor al que le encarga un poema que se traduce a numerosas lenguas para mostrar la riqueza mundial de la poesía. Los autores escogidos en los ejercicios 2016, 2017 y 2018 fueron, respectivamente, Olga Xirinacs Díaz, Antònia Vicens Picornell y Marc Granell Rodríguez. El gasto ejecutado de este programa en el ejercicio 2018 fue de 6.428 €.

2.3. BALANCE

En el cuadro 10 se presenta el Balance de la ILC a 31 de diciembre de 2018.

Cuadro 10. Balance

Activo	31.12.2018	Pasivo	31.12.2018
Activo no corriente	13.281	Patrimonio neto	1.325.364
Inmovilizado material	13.281	Patrimonio aportado	344.136
		Resultados de ejercicios anteriores	710.300
		Resultado del ejercicio	266.703
		Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputar a resultados	4.225
Activo corriente	1.547.056	Pasivo corriente	234.973
Deudores y otras cuentas a cobrar	2.316	Deudas con entidades del grupo	2.677
Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	1.323.159	Acreeedores y otras cuentas a pagar	232.296
Inversiones financieras corto plazo	221.581		
Efectivo y otros activos líquidos	0		
Total activo	1.560.337	Total pasivo	1.560.337

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

2.3.1. Inmovilizado

El movimiento del inmovilizado del ejercicio 2018 corresponde únicamente a la amortización del inmovilizado material del ejercicio 2018 de 2.000 €, ya que no se produjeron altas y bajas de inmovilizado. Los elementos integrantes del inmovilizado material se amortizan linealmente en función de la vida útil estimada de diez años, excepto los equipos para procesos de información que es de cuatro años.

La ILC no dispone de un inventario de inmovilizado que incluya la descripción, la fecha de adquisición, el coste, la amortización acumulada y la ubicación de los diferentes elementos que lo integran.

En el ejercicio 2018 la ILC no tenía ninguna póliza de seguro de su inmovilizado.

La ILC está ubicada en un edificio propiedad de la Generalidad de Cataluña. Con fecha 16 de diciembre de 2013 se formalizó un permiso de ocupación temporal gratuito por cuatro años. El 10 de julio de 2018 el director de la ILC solicitó al responsable de gestión del patrimonio del Departamento de Cultura las gestiones pertinentes para tramitar un nuevo contrato, que a 31 de octubre 2019 estaba pendiente de formalizar.

2.3.2. Activo circulante

El epígrafe Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, de 1,32 M€, recoge la aportación del año 2018 del Departamento de Cultura de la Generalidad a favor de la ILC pendiente de cobrar a 31 de diciembre.

El epígrafe Inversiones financieras a corto plazo, con un saldo de 221.581 €, incluye el importe del sistema de gestión de tesorería (*cash pooling*) de la Generalidad de Cataluña. La Sindicatura ha conciliado el saldo de la cuenta con el certificado de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalidad de Cataluña, con resultado satisfactorio.

2.3.3. Patrimonio neto

El Patrimonio neto de la ILC durante el ejercicio 2018 se incrementó en 266.703 € por el resultado del ejercicio 2018 y en 4.225 € por la transferencia de capital recibida del Departamento de Cultura de la Generalidad, resultando un saldo a 31 de diciembre de 2018 de 1.325.364 €.

La Ley 4/2017 y las leyes de presupuestos de la Generalidad de ejercicios anteriores establecían que las transferencias corrientes a favor, entre otros, de las entidades autónomas administrativas, tenían por objeto financiar los gastos de explotación en la medida necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo las dotaciones para amortizaciones, provisiones, deterioros, variaciones de existencias y bajas de inmovilizado.

Las instrucciones de la Intervención General de la Generalidad de 8 de noviembre de 2016, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, de aplicación a la ILC, establecen que los sobrantes de transferencias corrientes de estas entidades no obtenidas en concurrencia y que tengan como finalidad la financiación del déficit de explotación de la entidad, deben quedar registrados en una cuenta de pasivo a corto plazo y que nunca se pueden generar beneficios en la cuenta de resultados de las entidades que apliquen transferencias corrientes para la financiación de gastos de funcionamiento.

La ILC en el ejercicio 2018 y anteriores tuvo sobrantes de transferencias corrientes, pero no creó ningún pasivo de acuerdo con la normativa anteriormente mencionada. En consecuencia, el 31 de diciembre de 2018, el resultado del ejercicio y los resultados de ejercicios anteriores estaban sobrevalorados en 268.703 € y 759.690 €, respectivamente, y el pasivo corriente estaba infravalorado en 1.028.393 €.

2.3.4. Acreedores y otras cuentas a pagar

En el cuadro 11 se presenta el detalle del epígrafe Acreedores y otras cuentas a pagar a 31 de diciembre de 2018.

Cuadro 11. Acreedores y otras cuentas a pagar

Concepto	Importe
Acreedores por operaciones de gestión	180.029
Otras cuentas a pagar	17.343
Administraciones públicas	34.924
Total	232.296

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

La cuenta Acreedores por operaciones de gestión incluye, principalmente, las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 pendientes de pagar a 31 de diciembre de 2018.

Otras cuentas a pagar incluye 6.000 € contabilizados en el ejercicio 2010 en la cuenta Ingresos pendientes de aplicación. De la transferencia recibida en el ejercicio 2010 de 12.000 € del Servicio Catalán de Tránsito se reconoció en el presupuesto el importe inicialmente previsto de 6.000 € y quedaron pendientes de reconocer en el presupuesto de la ILC los restantes 6.000 €. En consecuencia, se debían reconocer en el presupuesto de ingresos y en la Cuenta del resultado económico patrimonial 6.000 € y darlos de baja de la cuenta Ingresos pendientes de aplicación del Balance. La ILC ha regularizado este importe en el ejercicio 2019.

La cuenta Administraciones públicas incluye, básicamente, las retenciones por IRPF correspondientes al cuarto trimestre de 2018 y las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre de 2018 de 33.030 € y 1.758 €, respectivamente, que fueron ingresadas en enero de 2019.

De la cuenta Administraciones públicas se debe dar de baja por prescripción del plazo el importe pendiente de pago a la Seguridad Social del año 2003, de 1.427 €, y aplicarlo a la Cuenta del resultado económico patrimonial. El 29 de enero de 2020 el director de la ILC dictó resolución de prescripción de esta deuda, que se regularizará contablemente en el ejercicio 2020.

2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

En el cuadro 12 se presenta la Cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2018.

Cuadro 12. Cuenta del resultado económico patrimonial

Debe	2018	Haber	2018
Gastos de gestión ordinaria	1.056.456	Ingresos de gestión ordinaria	1.323.159
Gastos de personal	475.428	Transferencias, subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.323.159
Otros gastos de gestión ordinaria	579.028		
Dotaciones para amortizaciones inmovilizado	2.000		
Resultado (ahorro) neto del ejercicio	266.703		

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

Como se indica en el apartado 2.3.3, el resultado del ejercicio está sobrevalorado en 268.703 €.

En el cuadro 13 se presenta la conciliación entre el Resultado económico patrimonial y el Resultado presupuestario.

Cuadro 13. Conciliación entre el Resultado económico patrimonial y el presupuestario

Concepto	Importe
Resultado económico patrimonial 2018	266.703
Dotación de amortizaciones	2.000
Variación de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto	(2.186)
Otros	(429)
Resultado de operaciones corrientes	266.088
Ingresos por transferencias de capital	4.225
Resultado con operaciones reales	270.313
Total liquidación del presupuesto (saldo presupuestario 2018)	270.313

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

2.5. MEMORIA

2.5.1. Estado de ejecución y situación de los derechos y obligaciones de presupuestos cerrados

El movimiento de las operaciones de presupuestos cerrados incluye los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago de ingresos presupuestarios y gastos presupuestarios con origen en ejercicios anteriores, a 31 de diciembre de 2018.

En los cuadros 14 y 15 se presenta el movimiento de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.

Cuadro 14. Derechos pendientes de cobrar de ejercicios cerrados

Capítulos	Saldo a 1.1.2018	Derechos anulados	Cobros realizados	Saldo a 31.12.2018
Transferencias corrientes	353.641	0	(353.641)	0
Total	353.641	0	(353.641)	0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

Durante el ejercicio se han cobrado 353.641 € correspondientes a transferencias corrientes de la Generalidad del ejercicio 2017.

Cuadro 15. Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados

Capítulos	Saldo a 1.1.2018	Obligaciones anuladas	Pagos realizados	Saldo a 31.12.2018
Gastos de personal	1.427	0	0	1.427
Gastos de bienes corrientes y servicios	5.452	0	(5.452)	0
Total	6.879	0	(5.452)	1.427

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

En el ejercicio 2018 se hicieron efectivas las obligaciones pendientes de pago de 5.452 € del ejercicio 2017. Como ya se ha mencionado en el apartado 2.3.4 se debe dar de baja por prescripción del plazo el importe pendiente de pago a la Seguridad Social del año 2003 de 1.427 €.

2.5.2. Remanente de tesorería

En el cuadro 16 se presenta el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018.

Cuadro 16. Remanente de tesorería

Concepto	2018
Fondos líquidos	0
Derechos pendientes de cobro	1.547.056
Del presupuesto corriente	1.323.159
De presupuestos cerrados	0
De operaciones no presupuestarias	223.897
Obligaciones pendientes de pago	(218.445)
Del presupuesto corriente	(181.279)
De presupuestos cerrados	(1.427)
De operaciones no presupuestarias	(35.739)
Partidas pendientes de aplicación	(6.207)
I. Remanente de tesorería	1.322.404
II. Exceso de financiación afectada	0
III. Saldos de dudoso cobro	0
IV. Remanente de tesorería no afectado	1.322.404
Obligaciones pendientes de reconocimiento en presupuesto	(10.321)
V. Remanente de tesorería total	1.312.083

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la Institución de las Letras Catalanas.

El artículo 13.4 de la Ley 4/2017 establece que en el caso de que a 31 de diciembre de 2016 las entidades que de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas se clasifican como administración pública de la Generalidad, tuvieran un remanente de tesorería derivado de

un exceso de ingresos cedidos, transferencias o aportaciones de la Generalidad o de su sector público no obtenidas en concurrencia, el departamento competente en materia de presupuestos debía efectuar una retención de las aportaciones y transferencias que los departamentos a los cuales estuviesen adscritas las entidades tuvieran previsto otorgar en 2017, por el importe que determinara la Intervención General, salvo que por ley, contrato programa o por otros acuerdos del Gobierno se hubiese establecido que tuvieran que tener otro destino. El 31 de diciembre de 2017 la ILC tenía un remanente de tesorería de 1,05 M€. No consta que la Intervención General estableciese ningún importe a retener ni que el departamento competente en materia de presupuestos efectuase retención alguna de los importes que el Departamento de la Presidencia debía transferir.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el apartado 2.3.4 el remanente de tesorería estaba infravalorado en 7.427 €.

2.6. CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 3.2 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), vigente hasta el 8 de marzo de 2018 y con el artículo 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), vigente desde el 9 de marzo de 2018, la ILC tiene la consideración de administración pública a los efectos de estas leyes.

En el ejercicio 2018 la ILC solo formalizó contratos menores. En concreto, formalizó 713 contratos (703 de servicios y 10 de suministros) adjudicados directamente a 510 adjudicatarios por un total de 510.580 €.

El trabajo de fiscalización ha consistido en un análisis de los contratos menores por importe, por fecha, por adjudicatario (número de contratos e importes adjudicados) y por conceptos. También se han comparado los contratos menores adjudicados en los ejercicios 2016, 2017 y 2018 y se ha revisado la documentación de una muestra de veinte contratos escogidos a criterio del auditor.

En el cuadro 17 se presentan los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2018, por intervalos.

Cuadro 17. Contratos menores por intervalos

Intervalos	Importe	Número de contratos
De 3.000 € a 17.560 €	148.494	21
De 1.000 € a 2.999 €	163.580	103
De 500 € a 999 €	86.275	130
De 0 € a 499 €	112.231	459
Total	510.580	713

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Los contratos inferiores a 3.000 € (692 contratos) representan el 97,05% del número de contratos adjudicados en el ejercicio 2018 y el 70,92% del importe total adjudicado; los 459 contratos inferiores a 500 € representan el 64,38% del número de contratos adjudicados y el 21,98% del importe.

Doscientos cincuenta y nueve contratos (36,33% del total) por 176.533 € (34,57% del total) corresponden a honorarios de autores y lectores por la participación en los programas Letras en las aulas y Letras en vivo de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno de la ILC; algunos de estos contratos incluyen varias sesiones en centros docentes, bibliotecas o clubs de lectura (véase el apartado 2.2.2.2).

Los contratos adjudicados superiores a 3.000 € (21 contratos) representan el 2,95% del número de contratos adjudicados en el ejercicio 2018 y el 29,08% del importe total adjudicado.

Con 112 adjudicatarios se suscribió más de un contrato menor con un importe total de 203.145 €. Solo en un caso el importe acumulado de los contratos adjudicados supera el importe máximo del contrato menor. De la revisión realizada se desprende que los contratos correspondían a objetos diferentes y que no hubo fraccionamiento.

Del análisis de los contratos menores del período 2016-2018 de un importe de 1,32 M€ se desprende que a siete adjudicatarios se les adjudicaron varios contratos menores por importes acumulados superiores al máximo permitido para el contrato menor. En cinco de estos casos hay una reiteración del objeto de los contratos, por lo que la Sindicatura considera que se incumplió el artículo 86.2 del TRLCSP y el artículo 118 de la LCSP y que, en consecuencia, hubo un fraccionamiento de la contratación. Estos contratos se presentan en el cuadro 18.

Cuadro 18. Contratos menores con reiteración del objeto en el período 2016-2018

Adjudicatario	Fecha	Concepto	Importe
E.F.M. (persona física)	25.07.2016	Moderación Fórum Pluma Qué lees	17.370
	13.06.2017	Moderación Fórum Pluma Qué lees	17.630
	16.01.2018	Moderación Fórum Pluma Qué lees	17.560
I.H.F. (persona física)	01.10.2016	Desarrollo áreas Festival nacional de poesía en la web de la ILC	11.850
	21.02.2017	Creación y mantenimiento web Año Bertrana	16.050
Taleia Cultura, SL	29.03.2016	Diseño y gestión Feria Litterarum	8.471
	17.02.2017	Diseño y gestión Feria Litterarum	8.471
	08.03.2018	Diseño y gestión Feria Litterarum	8.971
LD Empresa de Limpieza y Desinfección, SA	27.01.2016	Servicio anual limpieza ILC	7.313
	24.01.2017	Servicio anual limpieza ILC	7.423
	15.01.2018	Servicio anual limpieza ILC	7.512
O.P.M. (persona física)	21.11.2016	Comisariado Año Bertrana	8.800
	07.03.2017	Comisariado Año Bertrana	10.000

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro 19 se presenta la muestra de los contratos menores del ejercicio 2018.

Cuadro 19. Muestra de contratos menores

Número expediente	Tipo de contrato	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe
1	Servicios	16.01.2018	E.F.M. (persona física)	Moderación del Fórum Pluma Qué lees	17.560
2	Servicios	15.01.2018	A.V.F. (persona física)	Comisariado Año Manuel de Pedrolo i Sánchez	15.000
3	Servicios	15.01.2018	I.M.T. (persona física)	Comisariado Año Raimon Panikkar i Alemany	15.000
4	Servicios	15.01.2018	M.N.B. (persona física)	Comisariado Año Maria Aurèlia Capmany i Farrés	11.000
5	Servicios	15.06.2018	J.C.A. (persona física)	Comisariado Año Carles Fages de Climent	10.000
6	Servicios	21.06.2018	Domingo Ferre Arqs SLP	Diseño arquitectónico exposición Año Panikkar	9.000
7	Servicios	08.03.2018	Taleia Cultura, SL	Gestión Feria Litterarum	8.971
8	Servicios	15.01.2018	LD Empresa de Limpieza y Desinfección, SA	Servicio de limpieza de la ILC	7.512
9	Servicios	07.05.2018	Adhoc Synetyc Systems, SA	Digitalización de los fondos Manuel de Pedrolo	6.612
10	Servicios	05.10.2018	M.T.S. (persona física)	Edición y revisión de Art de fer e sobre qüestions y el Libro de contemplación de Ramon Llull	5.775
11	Servicios	07.05.2018	ACDE, SL	Diseño gráfico exposición central Año Panikkar	5.000
12	Servicios	16.01.2018	L.B.P. (persona física)	Programa Letras en las aulas	4.150
13	Servicios	07.05.2018	X.S.N. (persona física)	Exposición central Año Raimon Panikkar i Alemany	4.000
14	Servicios	25.09.2018	A.M.U. (persona física)	Diseño gráfico de la exposición y libro Aymà	3.306
15	Servicios	05.10.2018	Publicaciones de la Universidad de Valencia	Elaboración de dosieres en páginas centrales de la revista Caràcters	2.885
16	Servicios	16.01.2018	D.G.C. (persona física)	Programa Letras en las aulas	2.800
17	Servicios	05.10.2018	Músics de Girona, SCCL	Realización espectáculo Año Carles Fages de Climent	2.577
18	Servicios	05.10.2018	Edicions del Núvol, SLU	Seguimiento y difusión en el digital de cultura Núvol de las actividades de la ILC del año 2018	2.400
19	Servicios	05.10.2018	Edicions del Núvol, SLU	Seguimiento y difusión en el digital de cultura Núvol del Festival nacional de poesía en Sant Cugat	600
20	Servicios	02.02.2018	S.S.G. (persona física)	Programa Letras en vivo	350

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

De la revisión de la muestra de los contratos menores del ejercicio 2018 se hacen las siguientes observaciones:

- En once expedientes (5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19) a los cuales les es aplicable la LCSP no se incluye el informe del órgano de contratación que motive la necesidad del contrato que prevé el artículo 118.1 de la LCSP. La justificación de no haber alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y la regla de que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen los 15.000€ que prevé el artículo 118.3 de la LCSP, solo se incluye en los contratos 18 y 19. No obstante, la Sindicatura ha comprobado que los nueve adjudicatarios restantes no habían suscrito otros contratos menores en el ejercicio 2018 que individualmente o conjuntamente superasen los 15.000 €.
- El expediente 1 incluye el informe del órgano de contratación previsto por el artículo 159 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, cuando se formalizan contratos menores de servicios de importe superior a 5.000€ con idéntico objeto y destinatario durante tres años consecutivos, pero no se ha publicado ni en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública ni en el Portal de la Transparencia de la Generalidad como prevé dicho artículo. La Sindicatura no considera suficiente la justificación recogida en el informe según la cual se pidieron tres ofertas y el contrato se adjudicó a la más económica, ya que las ofertas no tienen registro de entrada y la oferta de la empresa adjudicataria es de fecha posterior a las otras dos ofertas presentadas.
- El expediente 7 de contratación de la gestión de la Feria de espectáculos literarios (Litterarum) no incluye el informe justificativo del órgano de contratación que prevé el artículo 159 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, cuando se formalizan contratos menores con idéntico objeto y destinatario durante tres años consecutivos en el caso de servicios superiores a 5.000€.
- En el expediente 17 de contratación del espectáculo para la conmemoración del 50º aniversario de la muerte de Carles Fages de Climent, la fecha de adjudicación del contrato es anterior a la fecha de las otras dos ofertas recibidas.

2.7. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME 14/94-E

A continuación se presenta el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe 14/94-E, correspondiente al ejercicio 1992.

Cuadro 20. Seguimiento de las recomendaciones del informe 14/94-E

Descripción	Situación	Apartado
Formar el expediente personal de los empleados de la ILC a fin de dar cumplimiento al Decreto 71/1987, de 15 de enero, de aprobación del Reglamento de Registro de Personal de la Generalidad de Cataluña.	En el ejercicio 2018 la Sindicatura ha revisado tres expedientes de personal de la ILC con resultado satisfactorio.	-
En general se recomienda que cuando se requiera el servicio de profesionales o de empresas se formalice el correspondiente contrato respetando los principios de concurrencia y publicidad. En aquellos casos en los que la entidad considere oportuno adjudicar directamente los servicios debido al carácter específico de los mismos, urgencia u otras circunstancias previstas en la normativa aplicable, se acompañará una memoria explicativa firmada por el director.	En el apartado 2.6 se incluyen varias observaciones sobre contratación.	2.6
Se recomienda realizar un inventario de todo el patrimonio de la Institución, a fin de poner de manifiesto su composición y situación en la actualidad. También sería conveniente contratar las correspondientes pólizas de seguro.	No se ha realizado un inventario de todo el patrimonio. No se ha contratado una póliza de seguro que cubra el patrimonio de la Institución.	2.3.1
Se recomienda que se establezcan mecanismos de control del cumplimiento del horario laboral.	En el ejercicio 2018 la ILC dispone de un mecanismo de control horario de su personal.	-
De acuerdo con la ley de creación de la ILC, la Junta de Gobierno debe aprobar las normas de Régimen interior que regulen el funcionamiento de la Institución.	La Junta de Gobierno aprobó el Reglamento de régimen interior en el año 2013.	1.2.1

Fuente: Elaboración propia.

3. CONCLUSIONES

3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES

Opinión

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, a causa de los efectos muy significativos de los hechos descritos en la observación 2, las cuentas anuales no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la ILC a 31 de diciembre de 2018, ni de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, los principios y criterios contables que este marco contiene.

Observaciones

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos de las cuentas anuales de la ILC correspondientes al ejercicio 2018 y que, si procede, habría que corregir.

1. La Junta de Gobierno de la ILC aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2018 el 13 de junio de 2019, fuera del plazo establecido por la normativa, que finalizaba el 31 de marzo (véase el apartado 2.1).
2. La ILC en el ejercicio 2018 y anteriores tuvo sobrantes de transferencias corrientes, pero no creó ningún pasivo de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2018, el resultado del ejercicio y los resultados de ejercicios anteriores estaban sobrevalorados en 268.703 € y 759.690 €, respectivamente, y el pasivo corriente estaba infravalorado en 1.028.393 € (véase el apartado 2.3.3).
3. La Ley 20/1987, de 12 de noviembre, de creación de la ILC, prevé que el departamento competente en materia de cultura y la ILC deben establecer un contrato programa. En el ejercicio 2018 la ILC no tenía contrato programa. Desde finales de 2019, la ILC y el Departamento de Cultura trabajan en la elaboración de un contrato programa (véase el apartado 1.2.2).
4. El documento aprobado el 31 de octubre de 2019 por la Junta de Gobierno de la ILC para cumplir la obligatoriedad de presentar una auditoría bienal sobre la repercusión cultural y el retorno social de las subvenciones concedidas en el ámbito de la promoción de las letras catalanas, no se ajusta a lo que establece la Ley 20/1987 (véase el apartado 1.2.2).
5. Dos funcionarias prestaban servicios en la ILC mediante asignaciones temporales de funciones otorgadas en ejercicios anteriores. Los puestos de trabajo ocupados por las trabajadoras no estaban previstos en la RPT de la ILC y los gastos correspondientes no se incluían en el presupuesto de la ILC sino en el del Departamento de Cultura (véase el apartado 2.2.2.1).
6. Los honorarios de dirección de los comisarios de los actos conmemorativos y de los espectáculos de la Feria de espectáculos literarios (Litterarum) abonados en 2018 no habían sido aprobados por la Junta de Gobierno de la ILC. La Junta de Gobierno aprobó estas retribuciones para el ejercicio 2019 (véase el apartado 2.2.2.2).
7. La Sindicatura considera que los pagos de la ILC a los autores participantes en los programas Letras en las aulas y Letras en vivo no son gastos de servicios y suministros sino subvenciones concedidas a los centros participantes en los programas, que se han concedido sin seguir el procedimiento establecido en la normativa de subvenciones (véase el apartado 2.2.2.2).

8. Los criterios para incluir autores en el catálogo de la ILC no habían sido aprobados por los órganos de gobierno de la ILC ni se habían hecho públicos (véase el apartado 2.2.2.2).
9. La Sindicatura considera que los gastos de los programas Festival nacional de poesía y Feria de espectáculos literarios (Litterarum) son subvenciones directas concedidas a los ayuntamientos de Sant Cugat del Vallès y de Móra d'Ebre, respectivamente, sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente (véase el apartado 2.2.2.2).
10. La ILC no dispone de un inventario completo ni tiene ningún seguro de su inmovilizado material (véase el apartado 2.3.1).
11. El permiso de ocupación temporal gratuito a favor de la ILC del edificio propiedad de la Generalidad de Cataluña donde está la sede de la ILC finalizó el 16 de diciembre de 2017 y a 31 de octubre de 2019 no había sido renovado (véase el apartado 2.3.1).
12. La ILC tenía registradas cuentas a pagar antiguas por 7.427 € que se tenían que cancelar y aplicar a ingresos. Este hecho hace que el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018 esté infravalorado por dicho importe. Estos importes han sido regularizados en los ejercicios 2019 y 2020 (véanse los apartados 2.3.4 y 2.5.2).
13. A 31 de diciembre de 2018 la ILC tenía un remanente de tesorería de 1,31 M€ como consecuencia de excesos de transferencias corrientes del ejercicio 2018 y anteriores. No consta que la Intervención General estableciese ningún importe a retener ni que el departamento competente en materia de presupuestos efectuase retención alguna de los importes que el Departamento de la Presidencia debía transferir como preveían las leyes de presupuestos aplicables en cada ejercicio (véase el apartado 2.5.2).
14. Del análisis de los contratos menores del período 2016-2018 se desprende que a cinco adjudicatarios se les adjudicaron contratos menores sucesivos en los cuales la Sindicatura considera que se incumplió el artículo 86.2 del TRLCSP y el artículo 118 de la LCSP y que, en consecuencia, hubo un fraccionamiento de la contratación (véase el apartado 2.6).
15. La ILC no incluyó el informe del órgano de contratación en el que se motivase la necesidad del contrato previsto en el artículo 118.1 de la LCSP en los once expedientes revisados a los que les era de aplicación esta norma (véase el apartado 2.6).
16. La Sindicatura no considera suficiente la justificación de la ILC para contratar el servicio Moderación Fórum Pluma Qué lees –según la cual se pidieron tres ofertas y se adjudicó a la más económica– ya que las ofertas no tienen registro de entrada y la oferta de la empresa adjudicataria es de fecha posterior a las otras dos ofertas presentadas (véase el apartado 2.6).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1. La ILC debe continuar el proceso para la formalización de un contrato programa con la Generalidad que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 20/1987 debería incluir, al menos, los objetivos, el plan de actuación, la financiación vinculada a los resultados obtenidos y el sistema para evaluar el cumplimiento y el plan financiero.
2. La ILC debería revisar la gestión de los programas Letras en las aulas y Letras en vivo y adecuar su tramitación a la normativa vigente.
3. La ILC debería aprobar un procedimiento para gestionar la base de datos de autores que se ajustase a la Ley 39/2015.
4. La ILC debe confeccionar un inventario del inmovilizado que recoja con una relación detallada, individualizada y actualizada del inmovilizado material, que permita conocer el valor y la ubicación de sus elementos. También debería contratar un seguro que cubriese el valor del inmovilizado.
5. La ILC debería revisar sus necesidades de adquisición de bienes y servicios y tramitar los procedimientos de contratación adecuados, ya que la utilización del contrato menor supone una excepción de los principios de libertad de acceso a las licitaciones y de publicidad.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de la ILC del ejercicio fiscalizado se pueden consultar en la página web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat) en formato electrónico.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 16 de febrero de 2020 a la Institución de las Letras Catalanas.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Institución de las Letras Catalanas se reproduce a continuación.¹

Título: Alegaciones a un proyecto de informe

Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 13.2.2020

Sr. D. Jordi Pons Novell
Síndico
Sindicatura de Cuentas
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Distinguido Señor,

El último ejercicio presupuestario de la Institución de las Letras Catalanas que la Sindicatura de Cuentas fiscalizó fue el de 1992. Veintiséis años más tarde, durante 2019, la Sindicatura ha llevado a cabo el informe relativo al ejercicio 2018 que ahora inicia el trámite de aprobación y presentación parlamentaria

Veintiséis años es, indudablemente, un lapso de tiempo demasiado dilatado y sería deseable poder beneficiarse de modo mucho más frecuente de un profundo seguimiento por parte de la Sindicatura. Desde nuestro punto de vista, la Sindicatura de Cuentas constituye no solo un imprescindible instrumento de supervisión y control contable de la administración pública, sino también un recurso indispensable para acompañar y asesorar a la administración en el proceso siempre abierto de mejora y eficiencia de sus procedimientos administrativos. La Institución de las Letras Catalanas, como el resto de la administración de la Generalidad, ya se beneficia de la fiscalización ordinaria de la Intervención General, pero un informe de seguimiento profundo y regular (idealmente, cada tres o cuatro años) por parte de la Sindicatura de Cuentas constituiría una ayuda inestimable en este proceso de perfeccionamiento.

El informe que es objeto de este pliego de alegaciones tiene por objeto el ejercicio 2018. Este fue un año anómalo por, como mínimo dos razones. En primer lugar, durante la primera mitad del año, todavía estaba vigente la fiscalización de las cuentas de la ILC por parte de la administración general del Estado, como consecuencia de la aplicación del artículo 155 de la Constitución. Esta fiscalización, que afectaba desde octubre de 2017 al conjunto de la administración de la Generalidad, en el caso de la ILC, ya se remontaba al mes de septiembre, cuando sus cuentas fueron intervenidas por el Ministerio de Hacienda y toda su actividad del último trimestre de 2017 se vio seriamente comprometida. En segundo lugar, entre 17 de enero y 13 de junio de 2018, el

1. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

cargo de director de la Institución de las Letras Catalanas estuvo vacante y toda la actividad de la ILC se tuvo que continuar desarrollando de modo autónomo por el equipo de trabajadores de la ILC, sin guía ni supervisión directa en el interior de la ILC.

El proceso de elaboración del informe ha tenido lugar en un contexto de intercambio fecundo de información y de puntos de vista con la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de este intercambio, la Dirección de la ILC ha iniciado, durante el segundo semestre de 2019, una revisión en profundidad de varios aspectos procedimentales relacionados tanto con el desarrollo de los programas que le son propios como con su gestión administrativa. De este proceso de revisión, dejamos constancia en este documento de alegaciones, con el objetivo de actualizar el estado de la cuestión en el momento presente, que, en muchos aspectos, ya es muy diferente del que la Sindicatura ha analizado (2018).

De la misma forma que valoramos muy positivamente el espíritu constructivo con el cual ha tenido lugar la elaboración del informe, debemos dejar constancia, igualmente, de nuestra perplejidad por el hecho de que prácticamente ninguna de las observaciones que formulamos, por escrito y oralmente en reunión en la Sindicatura de Cuentas el día 10 de febrero de 2020, no hayan sido tomadas en consideración en el momento de dar el informe por concluido. Nuestra voluntad, ya entonces manifestada, habría sido no tener que formular ninguna alegación si se tenía en cuenta toda la documentación y las justificaciones aportadas en ese momento. Puesto que no ha sido así, debemos hacer valer, ahora, todas aquellas consideraciones en forma de alegaciones.

De todas las observaciones formuladas entonces y convertidas ahora en alegaciones, nos resulta especialmente sorprendente que la Sindicatura haya hecho caso omiso de nuestra constatación de que era imposible, con la ley en la mano, sostener que los cinco contratos menores identificados en el punto 14 de las Observaciones, habían sido fraccionados. Todos ellos fueron ejecutados siguiendo de modo estricto lo previsto en la Ley 5/2017 en materia de recurrencia de contratación menor y, no obstante, la Sindicatura ha recurrido a una instrucción muy posterior, de febrero de 2019, para interpretar, retroactivamente, no solo que, dada la recurrencia tanto de adjudicatario como de objeto contractual, el contrato debía haber tenido lugar por procedimiento abierto, sino que en los cinco casos había tenido lugar un fraccionamiento que la propia naturaleza de los contratos contradice absolutamente.

Presentamos, pues, por escrito, el pliego de alegaciones que sigue siempre en el espíritu constructivo y de colaboración que debería guiar la cooperación entre todos los órganos de regimiento de la cosa pública y con la confianza que serán tenidas en cuenta en la fase de aprobación del informe.

Muy atentamente,

Barcelona, 27 de febrero de 2020

Fecha de la firma: 12:54:38 27/02/2020

Firmante: Oriol Ponsatí Murlà

RESPUESTA AL PROYECTO DE INFORME 20/2019-D

SINDICATURA DE CUENTAS

OBSERVACIONES

1. La Junta de Gobierno de la ILC aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2018 el 13 de junio de 2019, fuera del plazo establecido por la normativa, que finalizaba el 31 de marzo (véase el apartado 2.1).

Si bien es cierto que el TRLFPC y la Orden de cierre del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda establecen que las cuentas anuales se deben presentar antes del 31 de marzo, la adaptación al nuevo Plan Contable provocó que Intervención General no dispusiera de las herramientas informáticas integradas en el programa de gestión económica y contable de la Generalidad de Cataluña, GECAT, mediante el cual se obtienen los listados de los diferentes apartados de la cuenta de liquidación, hasta el mes de junio.

Por este motivo, ni la ILC ni los otros 18 organismos autónomos administrativos que conforman la administración de la Generalidad pudieron cumplir con la normativa establecida. A título informativo, puesto que las cuentas anuales de las entidades son consultables mediante internet, la ILC ha podido comprobar que la fecha de firma de las cuentas anuales de cada organismo, previa a la presentación a la Intervención General, fue en todos los casos el mes de julio.

(La ILC ya entregó a principios de febrero a la Sindicatura el correo de Intervención General y el listado con las fechas de firmas de las cuentas anuales de 2018 por parte de los responsables de los organismos autónomos administrativos de la Generalidad de Cataluña que acreditan la situación descrita anteriormente).

2. La ILC en el ejercicio 2018 y anteriores tuvo sobrantes de transferencias corrientes, pero no creó ningún pasivo de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2018, el resultado del ejercicio y los resultados de ejercicios anteriores estaban sobrevalorados en 268.703€ y 759.690€, respectivamente, y el pasivo corriente estaba infravalorado en 1.028.393€ (véase el apartado 2.3.3).

Hasta ahora Intervención General, órgano que tiene las funciones de asesoramiento, control y fiscalización de los organismos autónomos administrativos no nos había comunicado la existencia de esta instrucción de noviembre de 2016. Se ha contactado con Intervención General, para que nos indicara el asiento contable que hay que hacer, puesto que actualmente se están elaborando las cuentas anuales de 2019, y ya se ha registrado de forma preliminar, pendiente de su contabilización definitiva cuando lo fiscalice Intervención, el asiento contable que registra en el pasivo a corto plazo de la entidad el importe relativo al patrimonio generado como consecuencia de los sobrantes de las transferencias corrientes.

3. La Ley 20/1987, de 12 de noviembre, de creación de la ILC, prevé que el departamento competente en materia de cultura y la ILC deben establecer un contrato programa. En el ejercicio 2018 la ILC no tenía contrato programa. Desde finales de 2019, la ILC y el Departamento de Cultura trabajan en la elaboración de un contrato programa (véase el apartado 1.2.2).

4. El documento aprobado el 31 de octubre de 2019 por la Junta de Gobierno de la ILC para cumplir la obligatoriedad de presentar una auditoría bienal sobre la repercusión cultural y el retorno social de las subvenciones concedidas en el ámbito de la promoción de las letras catalanas, no se ajusta a lo que establece la Ley 20/1987 (véase el apartado 1.2.2).

La única referencia sobre esta cuestión contenida en la Ley 20/1987 aparece en el artículo 7 (Funciones de la Junta de Gobierno), apartado q: «Aprobar y hacer pública la auditoría bienal sobre la repercusión cultural y el retorno social de las subvenciones concedidas en el ámbito de las letras catalanas, una vez oído el Consejo Asesor». El documento aprobado por la Junta de Gobierno de la ILC el 31 de octubre había sido escuchada por el Consejo Asesor de la ILC el día 19 de septiembre de 2019. Había cumplido con todos los trámites formales, pues, para poder ser aprobada por la Junta de Gobierno, como efectivamente lo fue.

Puesto que el presupuesto de las subvenciones concedidas en el ámbito de las letras catalanas no es, propiamente, presupuesto de la ILC (que no tiene capítulo 4) sino de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC) esta auditoría no puede tener carácter contable, lo cual exigiría a la ILC fiscalizar el presupuesto de una entidad del sector público ajena a la propia ILC, una tarea que ya desarrollan tanto la Intervención General del Departamento de Economía como la Sindicatura de Cuentas. Es por ello que, aunque la Ley 20/1987 utilice el término *auditoría* (dando lugar a una ambigüedad que quizás se debería corregir), el director actual de la ILC ha dado a este documento un carácter de memoria o informe técnico, gracias a cuya realización se han podido obtener datos de un gran valor estadístico sobre, por ejemplo, el histórico de evolución del presupuesto de las ayudas concedidas por la ILC, la relación entre solicitudes y otorgamientos en cada línea de ayuda, la distribución territorial de las subvenciones, las posibles desviaciones de género entre las personas beneficiarias, la naturaleza jurídica (persona física, entidad privada sin ánimo de lucro, empresa...) de los solicitantes, etc.

La recopilación de todos estos datos proporciona información muy valiosa a la dirección de la ILC para poder tomar las medidas necesarias para orientar aspectos tan básicos como por ejemplo las líneas de subvención con un índice más bajo de solicitudes satisfechas (y que, por lo tanto, requieren de modo prioritario un incremento presupuestario), los desequilibrios territoriales, de género o de género literario que exigen una actuación más proactiva por parte de la ILC, o los miembros de las comisiones de valoración que conviene sustituir para asegurar el necesario carácter dinámico de estas comisiones.

Si la Sindicatura de Cuentas proporciona indicaciones sobre los aspectos que conviene corregir en el momento de elaborar la próxima auditoría bienal (2019-2020) será enormemente útil. Avanzamos que una posible solución quizás pasaría por proponer una corrección de la Ley de creación de la ILC que sustituyese el término *auditoría* por *memoria* o *informe técnico*, y que la elaboración de este documento se hiciese de forma coordinada con la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de modo que esta lo pudiera incorporar en su memoria de ayudas anual.

5. Dos funcionarias prestaban servicios en la ILC mediante asignaciones temporales de funciones otorgadas en ejercicios anteriores. Los puestos de trabajo ocupados por las trabajadoras no estaban previstos en la RPT de la ILC y los gastos correspondientes no se incluían en el presupuesto de la ILC sino en el del Departamento de Cultura (véase el apartado 2.2.2.1).

En uno de los casos ya se ha transferido la plaza desde el Departamento de Cultura a la ILC. Las asignaciones temporales de funciones son el procedimiento propuesto por el

Departamento para hacer frente a la reducción de personal que tuvo que asumir la ILC por la pérdida de dos dotaciones debido a la jubilación de dos trabajadoras, en un momento en el que este hecho suponía que las plazas se amortizasen, y por la pérdida de dos dotaciones más como consecuencia de la creación de la OSIC, y ante la imposibilidad durante todos estos años de creación de nuevas plazas en la RPT, sin dar de baja otras. Se ha aplicado este procedimiento de acuerdo con el EBEP (art. 73.2) y la Instrucción 2/2012 de la Secretaría de Administración y Función Pública.

6. Los honorarios de dirección de los comisarios de los actos conmemorativos y de los espectáculos de la Feria de espectáculos literarios (Litterarum) abonados en 2018 no habían sido aprobados por la Junta de Gobierno de la ILC. La Junta de Gobierno aprobó estas retribuciones para el ejercicio 2019 (véase el apartado 2.2.2.2).
7. La Sindicatura considera que los pagos de la ILC a los autores participantes en los programas Letras en las aulas y Letras en vivo no son gastos de servicios y suministros sino subvenciones concedidas a los centros participantes en los programas, que se han otorgado sin seguir el procedimiento establecido en la normativa de subvenciones (véase el apartado 2.2.2.2).

Los programas Letras en las aulas y Letras en vivo se idearon para dar respuesta a varios de los objetos y funciones determinados por la Ley 20/1987, de 12 de noviembre, de creación de la Entidad Autónoma Institución de las Letras Catalanas. En primer lugar, al objeto «Dar apoyo a los escritores en lengua catalana y a las asociaciones del sector» (art. 2d). En segundo lugar, a la función «Promover, en colaboración con los organismos correspondientes, la presencia de la literatura y la de los escritores catalanes en el sistema educativo» (art. 3f). Los dos programas, pues, responden primordialmente al objetivo de garantizar la presencia de escritores catalanes en el sistema educativo (Letras en las aulas) y en las bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cataluña (Letras en vivo).

A lo largo de los años, los dos programas han ido creciendo hasta llegar a la cantidad de unas 800 visitas anuales entre los dos programas, lo cual ha provocado que, a pesar del incremento progresivo de los recursos destinados a los dos programas, se tuviesen que empezar a excluir peticiones de visitas tanto a centros educativos como a bibliotecas y, en consecuencia, se tuviesen que introducir criterios de selección para priorizar las peticiones. Ello, sumado al hecho de que, formalmente, los dos programas tienen varios puntos en común con la tramitación de una subvención (entidad que solicita la visita de un autor, concesión o denegación por parte de la ILC, retribución al autor para llevar a cabo la visita) hace plausible la interpretación que la Sindicatura de Cuentas, según la cual, estos dos programas, a día de hoy, ya no tienen cabida en el marco de servicios y suministros (capítulo 2), como el resto de programas impulsados por la ILC, sino que conviene darles tratamiento de subvenciones, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, se trataría de subvenciones en especie, puesto que nunca, en ninguno de los dos programas, se ha retribuido ni al centro educativo ni a la biblioteca solicitante, sino siempre, directamente, al autor que hacía la visita.

Después de varias y fructíferas conversaciones mantenidas con [auditor de la Sindicatura de Cuentas] sobre esta cuestión y habiendo tenido la oportunidad de intercambiar puntos de vista inicialmente contrapuestos, el director de la ILC se ha convencido de la necesidad de aprovechar las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas para llevar a cabo una revisión a fondo de los dos programas con el doble objetivo de permitir su viabilidad y crecimiento a largo plazo y, a la vez, atender a la recomendación efectuada por la Sin-

dicatura de Cuentas. A continuación detallamos las actuaciones que se han seguido hasta el momento presente para cada uno de los dos programas y el estadio final al cual se pretende llegar a lo largo de los próximos meses.

Letras en las aulas. Para el curso 2020 se han previsto 564 visitas de autores a centros educativos en el marco del programa Letras en las aulas. Por primera vez, la relación de visitas, fruto de la aplicación de criterios de equilibrio territorial, limitación de repetición de autores, priorización de los centros educativos de alta complejidad y zonas escolares rurales (ZER), ha sido aprobada en reunión de Junta de Gobierno de la ILC el 21 de noviembre de 2019 y sometida nuevamente a aprobación actualizada (con cambios mínimos) de la Junta de Gobierno el 19 de diciembre de 2019. La aprobación de esta relación de visitas no equivale, naturalmente, a una resolución de subvención, pero proporciona una solución transitoria mientras se adelanta para reconvertir en profundidad el programa.

Paralelamente, se ha iniciado un proceso para dar una nueva configuración al programa junto con la Dirección General de Currículum y Personalización del Departamento de Educación. El objetivo que se persigue es recuperar la implicación que años atrás el Departamento de Educación había tenido con el programa Letras en las aulas y convertirlo en un programa conjunto mediante un acuerdo interdepartamental en virtud del cual el Departamento de Cultura transferirá al Departamento de Educación la dotación presupuestaria del programa actual (para el año 2020 se ha fijado en 200.000€) y el Departamento de Educación sumará una dotación adicional (inicialmente, de 50.000€) que permita al programa crecer progresivamente. El Departamento de Educación asumirá, mediante los Centros de Recursos Pedagógicos (CRPs), la priorización de los centros que conviene que se beneficien de las visitas de los autores, así como la gestión de la contratación de los autores. Desde la ILC se asumirán las funciones de seguimiento y asesoramiento en la selección de los autores y de los títulos, así como de acompañamiento de los autores y de evaluación cualitativa del programa en términos de aprovechamiento del fomento de la lectura. La ILC pondrá igualmente en marcha una planificación de las visitas de los autores que permita coordinarla con el máximo número de agentes de todo el territorio (servicios territoriales del Departamento de Cultura, bibliotecas, librerías...), especialmente en aquellos casos en los que la visita del autor implique un desplazamiento geográfico notable y tenga especial sentido coordinar la visita a la escuela con la presencia en otros equipamientos.

Letras en vivo. El programa de visitas de autores a los clubs de lectura de las bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cataluña ha sido también objeto de un profundo replanteamiento como consecuencia del intercambio mantenido con la Sindicatura de Cuentas.

Por primera vez, en 2019 se ha fijado un plazo de recepción de solicitudes (17 de diciembre de 2019) para visitas de autores a bibliotecas durante 2020. Puesto que hasta ahora el programa permitía solicitar la visita de autores durante todo el año, dos meses antes se comunicó la fecha del plazo por correo electrónico a todas las bibliotecas de Cataluña. Ello permitió que la relación de solicitudes aceptadas fuese sometida a aprobación de la Junta de Gobierno el 19 de diciembre de 2019. La selección se ha llevado a cabo teniendo en cuenta dos criterios: 1) Información proporcionada en el momento de hacer la solicitud (se ha dado prioridad a las bibliotecas que solicitaban un autor y obra concretas, mientras que no se les ha dado a todas aquellas que no especificaban a que autor querían invitar) y 2) Orden de recepción de solicitudes. Ello ha permitido resolver favorablemente todas las solicitudes de las bibliotecas que especificaban el autor al que querían invitar y atender, por orden de solicitud aquellas que todavía no lo habían decidido en el momento de hacer llegar la petición.

Como en el caso de Letras en las aulas, esta aprobación de la relación de visitas por parte de la Junta de Gobierno no equivale, todavía, a una resolución de concesión de acuerdo con la normativa de subvenciones, pero igualmente se convierte en una medida transitoria previa al estadio siguiente, que, en este caso, pasa por la conversión del programa en una línea de subvenciones impulsada por la ILC y tramitada, como todas las subvenciones del ámbito de letras, mediante la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural. La previsión es trabajar en la redacción de las bases que regulen esta nueva línea de subvenciones entre los meses de marzo y mayo, de modo que la Junta de Gobierno de la ILC las pueda aprobar en su sesión del mes de junio y, posteriormente, puedan ser sometidas a revisión de los Servicios Jurídicos del Departamento de Cultura y aprobadas por el Consejo de Administración de la OSIC entre septiembre y octubre de 2020. Ello permitiría convocar por primera vez la nueva línea de subvenciones en el mes de marzo de 2021. Esta línea de subvenciones tendrá un carácter de concurrencia no competitiva, de modo que estará abierta, aproximadamente, entre marzo y noviembre de cada año y permitirá a las bibliotecas tramitar su solicitud a lo largo de los nueve meses durante los cuales la convocatoria estará abierta. A diferencia del modelo actual, en el que la ILC asume directamente el pago del autor, la nueva línea de subvenciones irá dirigida a las bibliotecas, que serán las que asumirán el pago del autor de acuerdo con una tabla tarifaria cerrada, que tendrá en cuenta no solo el precio unitario por visita a cada club de lectura sino también la distancia entre el domicilio del autor y la biblioteca, para favorecer lo máximo posible el equilibrio territorial y la movilidad de los escritores por todo el país.

8. Los criterios para incluir autores en el catálogo de la ILC no habían sido aprobados por los órganos de gobierno de la ILC ni se habían hecho públicos (véase el apartado 2.2.2.2).

Durante prácticamente la totalidad del año 2018 (hasta el mes de noviembre), el único criterio de inclusión al catálogo de autores de Letras en las aulas era estar incluido en la base de datos de la Institución de las Letras Catalanas "Quién es quién". Los criterios para ser incluido en esta base de datos (que, en el momento de caer, en noviembre de 2018, contenía alrededor de 1.500 autores) eran públicos: haber publicado, estrenado o difundido al menos dos obras literarias en lengua catalana en las modalidades de libros, obras de teatro o guiones de ficción. Puesto que la ILC ya disponía de este registro público y selectivo de autores, habría tenido poco sentido plantear criterios diferentes para permitir la participación en los diversos programas de la misma ILC.

9. La Sindicatura considera que los gastos de los programas Festival nacional de poesía y Feria de espectáculos literarios (Litterarum) son subvenciones directas concedidas a los ayuntamientos de Sant Cugat del Vallès y de Móra d'Ebre, respectivamente, sin seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente (véase el apartado 2.2.2.2).

Desde su primera edición (2000), la Institución de las Letras Catalanas ha estado directamente implicada en la coorganización del Festival nacional de poesía con el Teatro Auditorio de Sant Cugat del Vallès. Una técnica del Teatro Auditorio y un técnico de la ILC han trabajado en todas las ediciones del festival en la elaboración perfectamente coordinada de toda la programación y siempre se ha presentado el Festival como una iniciativa conjunta de la ILC y el Ayuntamiento de Sant Cugat, que han aportado los recursos tanto humanos como presupuestarios de modo paritario. Es cierto que esta colaboración no se había llegado a formalizar nunca mediante ningún convenio y, por eso, la edición de 2019 tuvo lugar bajo la cobertura legal de un convenio marco entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la Institución de las Letras Catalanas.

Por otro lado, la actual dirección de la ILC ha considerado que, si bien es cierto que en el momento de nacer el Festival nacional de poesía, dada la escasa existencia de festivales poéticos en todo el país, estaba justificado que la ILC promoviese y organizase uno directamente, en la actualidad, el panorama de festivales literarios y poéticos en todo el país hace aconsejable que sea el Teatro Auditorio de Sant Cugat quien asuma su programación y organización, con el apoyo adecuado por parte de la ILC mediante concurrencia en la línea de ayudas para la realización de actividades de promoción y difusión de la literatura en catalán.

En cuanto a Litterarum, se trata de una feria de espectáculos literarios que representa un caso único y singular, y que está considerada estratégica por el Departamento de Cultura (véase, por ejemplo, *Plan de Lectura 2020*, cap. 3, p. 75: «Refuerzo del apoyo a ferias del libro estratégicas: Semana del Libro en Catalán, Salón del Cómic de Barcelona, Feria del Libro Infantil y Juvenil de Cataluña y Litterarum-Feria del Libro Ebrenca»). Litterarum es un escaparate vital para dar a conocer a los programadores de todo el país espectáculos literarios de pequeño formato que constituyen un instrumento de difusión indispensable del patrimonio literario catalán y con una capacidad muy importante de implementación tanto en pequeños teatros como en bibliotecas, librerías y centros culturales con una capacidad de espacio y disponibilidad presupuestaria limitada. Es por este motivo que la Institución de las Letras Catalanas asumió en el año 2014 la coorganización de este acontecimiento junto con el Ayuntamiento de Móra d'Ebre, asumiendo los gastos de modo paritario y aportando un técnico de la ILC y uno del Ayuntamiento para cubrir de modo coordinado las necesidades del programa.

Para formalizar esta colaboración, se han finalizado las tareas de redacción de un convenio marco (2020-2023) y un convenio específico para la edición 2020 que están a punto de ser revisados por los Servicios Jurídicos del Departamento de Cultura. Se prevé que el director de la ILC y el alcalde de Móra d'Ebre firmen los dos convenios a lo largo del mes de marzo de 2020.

10. La ILC no dispone de un inventario completo ni tiene ningún seguro de su inmovilizado material (véase el apartado 2.3.1).

La ILC no dispone de un inventario de inmovilizado que incluya la descripción, fecha de adquisición, coste, amortización acumulada y ubicación de los diferentes elementos que lo integran. En consecuencia, tampoco dispone de ninguna póliza de seguro de su inmovilizado (que exigiría, como paso previo a su firma, la elaboración de un inventario). Ante esta constatación, el 3 de febrero de 2020 se han iniciado las gestiones para informarse de qué sistema homologado de inventario convendría aplicar en un caso como el de la ILC y poder proceder a elaborarlo de forma inmediata (plazo previsto: 15 de junio de 2020), ya sea mediante el aplicativo informático que utiliza el Departamento de la Vicepresidencia, de Economía y Hacienda (GPG), u otro. Una vez hecho el inventario, se procederá a ampliar la póliza de seguro actualmente vigente, suscrita por la ILC con la compañía FIATC en septiembre de 2017, para que cubra el valor del inmovilizado.

11. El permiso de ocupación temporal gratuito a favor de la ILC del edificio propiedad de la Generalidad de Cataluña donde está la sede de la ILC finalizó el 16 de diciembre de 2017 y a 31 de octubre de 2019 no había sido renovado (véase el apartado 2.3.1).

Por parte de la ILC se ha realizado el trámite para obtener la renovación del permiso.

12. La ILC tenía registradas cuentas a pagar antiguas por 7.427€ que se debían cancelar y aplicar a ingresos. Ello hace que el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018 esté infravalorado por dicho importe. Estos importes han sido regularizados en los ejercicios 2019 y 2020 (véanse los apartados 2.3.4 y 2.5.2).

13. El 31 de diciembre de 2018 la ILC tenía un remanente de tesorería de 1,31 M€ como consecuencia de excesos de transferencias corrientes del ejercicio 2018 y anteriores. No consta que la Intervención General estableciese ningún importe a retener ni que el departamento competente en materia de presupuestos efectuase retención alguna de los importes que el Departamento de la Presidencia debía transferir como preveían las leyes de presupuestos aplicables en cada ejercicio (véase el apartado 2.5.2).

Es el Departamento de Vicepresidencia, de Economía y Hacienda quien toma la iniciativa de efectuar una retención de las aportaciones y transferencias que realizan los departamentos a las entidades adscritas. En todo caso, en los ejercicios en los que se han realizado estas retenciones, han sido operaciones centralizadas de corrección efectuadas en el presupuesto de ingresos, por parte del departamento competente en materia de finanzas.

14. Del análisis de los contratos menores del período 2016-2018 se desprende que a cinco adjudicatarios se les adjudicaron contratos menores sucesivos en los cuales la Sindicatura considera que se incumplió el artículo 86.2 del TRLCSP y el artículo 118 de la LCSP y que, en consecuencia, hubo un fraccionamiento de la contratación (véase el apartado 2.6).

Una vez analizados los cinco expedientes de contratación en los cuales la Sindicatura de Cuentas considera que se ha incumplido el artículo 86.2 del TRLCSP y el artículo 118 de la LCSP, debemos mostrar nuestro desacuerdo con la conclusión de la Sindicatura en los cinco casos, tal y como ya manifestamos, tanto oralmente como por escrito, en reunión mantenida el día 10 de febrero de 2020, en la Sindicatura de Cuentas.

En primer lugar, nos parece importante destacar que ni el artículo 86.2 del TRLCSP ni el artículo 118 de la LCSP ni ningún otro precepto en materia de contratación pública que conozcamos no impide la reiteración de la contratación de un mismo proveedor para objetos contractuales diferentes en ejercicios presupuestarios diferentes, o de un mismo proveedor para objetos contractuales recurrentes, pero en ejercicios presupuestarios diferentes. La Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales prevé explícitamente esta posibilidad y la regula de la siguiente forma: «La formalización de más de dos contratos menores consecutivos con idéntico objeto y adjudicatario en un período de tiempo inferior a un año o la formalización de contratos menores con idéntico objeto y destinatario durante tres años consecutivos requiere la emisión de un informe justificativo por parte del órgano de contratación, en el caso de servicios y suministros superiores a 5.000€, IVA excluido, y en el caso de contratos de obra de un importe superior a 12.000€, IVA excluido.» (art. 159/1.3).

De los cinco casos en los cuales la Sindicatura considera que ha habido reiteración del objeto de los contratos, uno (IHF) afecta a la contratación de dos páginas webs completamente diferentes: la del Festival Nacional de Poesía y la del Año Bertrana. Es imposible

conectar conceptualmente el desarrollo de la web necesaria para la celebración del Festival Nacional de Poesía, que tuvo lugar en octubre de 2016, con la del Año Bertrana, que fue decretado por el Gobierno en el mes de enero de 2017 y que, por lo tanto, en el momento de contratar la primera ni tan solo había sido aprobado ni anunciado. En consecuencia, no nos parece sostenible en absoluto considerar que las dos webs constituyen un mismo objeto contractual que habría sido fraccionado.

De los demás cuatro casos, hay tres (EFM, Taleia Cultura y LD Empresa de Limpieza y Desinfección) que tienen igual adjudicatario y concepto recurrente (Moderación Fórum Pluma Qué lees, Diseño y gestión Feria Litterarum, y Servicio anual limpieza ILC). No nos parece sostenible considerar que estos tres contratos constituyan una unidad contractual fraccionada, puesto que se trata de servicios recurrentes, desarrollados a lo largo de tres ejercicios presupuestarios diferentes, un supuesto previsto, como hemos visto, explícitamente por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales. En dos casos (adjudicatario EFM y LD Empresa de Limpieza y Desinfección), el informe preceptivo fue emitido, mientras que en el caso restante (adjudicatario Taleia Cultura, SL) no se pudo emitir porque, entre 19 de enero de 2018 y 12 de junio de 2018, la ILC no tenía director, que es el órgano de contratación ordinario al cual le hubiese correspondido emitir el informe preceptivo.

La Dirección de la Institución de las Letras Catalanas quiere hacer constar su asombro ante el hecho de que la Sindicatura haya decidido mantener esta observación sin ninguna clase de modificación aunque en la reunión mantenida el día 10 de febrero, a las 15 h, en la sede de la Sindicatura de Cuentas, ya pusimos de manifiesto el error objetivo que suponía interpretar ninguno de los cuatro contratos mencionados hasta ahora en términos de fraccionamiento contractual o de incumplimiento en ningún sentido de la legislación vigente en los años 2016, 2017 y 2018 en materia de contratación del sector público. La única respuesta que entonces pudimos obtener a nuestras alegaciones fue la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, de acuerdo con la cual la recurrencia contractual con coincidencia tanto de objeto contractual como de adjudicatario, incluso por importes de menos de 15.000€, no podrá ser objeto de contratación menor. Esta instrucción no puede ser alegada en ningún caso y por razones obvias para avalar jurídicamente la observación que pretende mantener la Sindicatura. En primer lugar, porque su fecha es entre uno y tres años posterior a la contratación analizada y, en segundo lugar, porque la propia instrucción limita su ámbito de aplicación preceptiva a la administración general del Estado.

Finalmente, el caso restante (adjudicatario OPM) corresponde a dos contratos de los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017 que, en su conjunto, exceden 800€ a la limitación fijada en ese momento para la contratación menor (18.000€ IVA excluido). A pesar de haber sido tramitados bajo el mismo concepto (Comisariado Año Bertrana), los dos expedientes de contratación definen una relación de servicios perfectamente diferenciados: el primero, de programación y previsión de actuaciones previas al comienzo de la conmemoración, y el segundo de ejecución de una serie de tareas durante la conmemoración, de tal manera que, aunque el conjunto de tareas desarrolladas tengan relación directa con el encargo de comisariado del Año Bertrana, puesto que no hay ninguna coincidencia en el encargo de tareas del primer contrato y del segundo, se habrían podido conceptualizar perfectamente como contratos del todo independientes, por lo tanto, no nos parece sostenible que se haya incumplido la normativa de contratación pública.

15. La ILC no incluyó el informe del órgano de contratación en el que se motivase la necesidad del contrato previsto en el artículo 118.1 de la LCSP en los once

expedientes revisados a los cuales era de aplicación esta norma (véase el apartado 2.6).

Hay que contextualizar este hecho en la excepcionalidad que vivió la ILC durante buena parte del año 2018, en el que no dispuso de director. Asimismo, la entrada en vigor de la actual ley de contratación del sector público tuvo lugar el día 9 de marzo de 2018, hecho que podía provocar desajustes en la adaptación a la actual normativa en los expedientes de contratación que se tramitaron a continuación.

Actualmente ya se está incorporando en los expedientes de contratación el informe justificativo de cada contrato menor.

16. La Sindicatura no considera suficiente la justificación de la ILC para contratar el servicio Moderación Fórum Pluma Qué lees –según la cual se pidieron tres ofertas y se adjudicó a la más económica– ya que las ofertas no tienen registro de entrada y la oferta de la empresa adjudicataria es de fecha posterior a las otras dos ofertas presentadas (véase el apartado 2.6).

Este expediente de contratación no se llegó a publicar en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública ni en el Portal de la Transparencia de la Generalidad, como prevé el artículo 159 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, como consecuencia de la situación excepcional generada, en primer lugar, por la aplicación de los mecanismos de control posteriores a la entrada en vigor del artículo 155 de la Constitución Española al Gobierno de la Generalidad. En segundo lugar, inmediatamente después de hacerse efectivo este contrato, la ILC quedó sin dirección hasta el mes de junio, lo cual va complicó todavía más la gestión administrativa de la ILC y provocó algunas disfunciones, como la mencionada por la Sindicatura de Cuentas, a pesar del enorme celo con el que los trabajadores de la ILC intentaron mantener las obligaciones y el estricto cumplimiento de toda la normativa vigente en temas de contratación. En relación con la justificación de elección de proveedor, aunque la fecha de entrada de las tres ofertas no haya sido registrada, la ILC considera que el informe justificativo firmado por el órgano de contratación es suficiente y acredita los pasos seguidos durante el proceso de contratación.

RESPUESTA AL PROYECTO DE INFORME 20/2019-D

SINDICATURA DE CUENTAS

RECOMENDACIONES

1. La ILC debe continuar el proceso para la formalización de un contrato programa con la Generalidad que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 20/1987 debería incluir, al menos, los objetivos, el plan de actuación, la financiación vinculada a los resultados obtenidos y el sistema para evaluar el cumplimiento y el plan financiero.
2. La ILC debería revisar la gestión de los programas Letras en las aulas y Letras en vivo y adecuar su tramitación a la normativa vigente.

Respuesta en el apartado de Observaciones, 7

3. La ILC debería aprobar un procedimiento para gestionar la base de datos de autores que se ajustase a la Ley 39/2015.
4. La ILC debe confeccionar un inventario del inmovilizado que recoja con una relación detallada, individualizada y actualizada el inmovilizado material, que permita conocer el valor y la ubicación de sus elementos. También debería contratar un seguro que cubriese el valor del inmovilizado.

Respuesta en el apartado de Observaciones, 10

5. La ILC debería revisar sus necesidades de adquisición de bienes y servicios y tramitar los procedimientos de contratación adecuados, ya que la utilización del contrato menor supone una excepción de los principios de libertad de acceso a las licitaciones y de publicidad.

Tal y como constata la propia Sindicatura de Cuentas en este proyecto de informe (véase apartado 2.6), el 97,05% (692 contratos en total) de la contratación efectuada por la ILC durante el ejercicio 2018 fue mediante contratos menores, la inmensa mayoría de los cuales, de un importe muy inferior a 3.000 €. A pesar de este elevado volumen de contratación menor (necesaria para que la ILC pueda hacer frente a su programa de actuaciones propias), la Sindicatura certifica, igualmente, que 112 proveedores fueron objeto de más de una adjudicación. Únicamente en un solo caso (de 112; menos de un 1% del total), la Sindicatura aprecia que se ha superado la cantidad máxima fijada para la contratación menor. Se trata de un caso, no obstante, en el que la contratación se hizo efectiva para una actividad de difusión de la propia obra de la autora, un supuesto que queda legalmente al margen de la limitación que había en ese momento en relación con la contratación menor. Igualmente, la Sindicatura certifica que, incluso en este caso, el objeto de contratación fue diferente y, por lo tanto, no detecta ni un solo caso de fraccionamiento en todo el ejercicio 2018.

Sin embargo, un volumen tan elevado de contratos menores implica una carga de gestión difícil de sostener en el tiempo y difícilmente compatible con el natural crecimiento de los programas de la ILC. Es por ello que la ILC inició durante el segundo semestre de 2019, un proceso de reflexión y revisión de los procedimientos de contratación con el objetivo de aligerarlos y racionalizarlos. En este sentido, desde enero de 2020, con el visto bueno de la Intervención y de forma transitoria, la ILC está gestionando la contratación de varios programas mediante el sistema de pagos a justificar por gasto esporádico (ADOP J). Una vez se hayan acabado de implantar los cambios descritos en el apartado de observaciones – 7, la ILC conseguirá reducir en un 70-80% el volumen de contratación menor anual.

Igualmente, la Dirección y el Área de Administración de la ILC están llevando a cabo un análisis de aquellos contratos recurrentes que, con la debida previsión y planificación, a partir de 2021 podrán ser gestionados mediante concursos abiertos, lo cual, sumado a las medidas descritas en el párrafo anterior, permitirá reducir todavía más el volumen de contratación menor.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 10 de marzo de 2020, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 2/2020, relativo a la Institución de las Letras Catalanas, ejercicio 2018, con un voto particular, del síndico Jordi Pons Novell, el cual figura al final del informe.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital]

El síndico mayor

VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO JORDI PONS NOVELL

Respecto a la aprobación del presente informe por el Pleno de la Sindicatura el 10 de diciembre de 2020, el síndico Jordi Pons Novell, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, emitió el voto particular que se reproduce a continuación:²

Quien suscribe, Jordi Pons Novell, síndico en funciones de la Sindicatura de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, vota favorablemente la aprobación del informe relativo a la *Institución de las Letras Catalanas, ejercicio 2018*. Sin embargo, mediante la presentación de este voto particular, desea hacer constar, como ponente del informe, que en su opinión se deberían haber incluido en el apartado 5.2 del informe (Tratamiento de las alegaciones) los dos párrafos siguientes como respuesta a las alegaciones formuladas por la Institución de las Letras Catalanas (ILC).

En la reunión a la que se hace referencia en la alegación 14, se explicó que es doctrina reiterada de las juntas consultivas de contratación administrativa y de los tribunales de contratación que, en el caso de necesidades periódicas o recurrentes, no hay que utilizar la contratación menor. En este sentido, se leyó uno de estos pronunciamientos, contenido en el informe 4/2010, de 29 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Baleares, mencionado en el informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, que califica claramente este supuesto como de fraccionamiento. También se mencionó, con carácter ilustrativo, la Instrucción a la que se refiere la alegación, pero dejando claro que, en opinión de la Sindicatura, esta Instrucción no tenía carácter vinculante en el ámbito de Cataluña, además de ser posterior al periodo fiscalizado. No es cierto, por lo tanto, que la única respuesta dada en la reunión fuese la Instrucción, ni que la Sindicatura pretenda utilizarla para fundamentar la observación formulada, puesto que esta se basa en una interpretación consolidada en la materia desde hace años, tal y como se explicó a los representantes de la ILC.

El artículo 159.1.3 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, mencionado en la alegación 14, regula la obligación de justificar la formalización de más de dos contratos menores consecutivos con idéntico objeto y adjudicatario en un período de tiempo inferior a un año o la formalización de contratos menores con idéntico objeto y destinatario durante tres años consecutivos, en el caso de servicios, suministros y obras superiores a determinados importes. No se puede interpretar que este precepto legal establezca un simple requisito formal que permita utilizar el contrato menor en supuestos de contratación recurrente, en contra de la prohibición de fraccionamiento irregular del contrato, sino que, justamente, pretende evitar esta indebida utilización. Así, si la reiteración de la necesidad era previsible en el momento inicial no sería admisible un nuevo contrato con el mismo objeto y adjudicatario (informe 1/2009, de 30 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Baleares, mencionado en el informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña); en otro caso, será admisible, pero si se dan los

2. El voto particular original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

requisitos temporales y cuantitativos del precepto legal mencionado deberá justificarlo. Con todo, hay que tener en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en todos los contratos menores se debe justificar la necesidad y la no alteración del objeto del contrato (art. 118.2), con las únicas salvedades establecidas en el Real decreto ley 3/2020, de 4 de febrero, a partir de su entrada en vigor.

Jordi Pons Novell
Síndico e.f.
Sindicatura de Cuentas

